

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT y
su influencia en el incremento de la recaudación tributaria
de los contribuyentes del régimen general del impuesto a
la renta del distrito de San Fco. de Asis**

Yarusyacan, periodo 2018

Para optar el título profesional de:

Contador Público

**Autoras: Bach. Biby Luz MARCELO RAJO
Bach. Mary Estefany MARTINEZ GUTIERREZ**

Asesora: Mg. Inés VIZA PUCLLAS

Cerro de Pasco – Perú - 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



TESIS

**La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT y
su influencia en el incremento de la recaudación tributaria
de los contribuyentes del régimen general del impuesto a
la renta del distrito de San Fco. de Asis**

Yarusyacan, periodo 2018

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

**Dr. Terencio ROBLES ATENCIO
PRESIDENTE**

**Mg. Jesús J. CANTA HILARIO
MIEMBRO**

**Mg. Carlos D. BERNALDO FAUSTINO
MIEMBRO**

DEDICATORIA

A Dios, por permitirnos llegar a este momento tan especial en nuestras vidas y habernos dado salud para lograr nuestros objetivos.

A la memoria de nuestros padres: porque encaminaron nuestras vidas con sus sabios consejos y enseñanzas.

RECONOCIMIENTO

Expresar nuestro profundo reconocimiento, a nuestra alma mater, a nuestras autoridades y distinguidos **profesores de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad** de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyos conocimientos impartidos han orientado nuestra formación profesional.

Nuestro eterno reconocimiento, agradecimiento y gratitud a la asesora de tesis **Mg. Inés VIZA PUCLLAS** y a los distinguidos miembros del jurado calificador: **Dr. Terencio ROBLES ATENCIO, Mg. Jesús J. CANTA HILARIO y Mg. Carlos D, BERNALDO FAUSTINO;** por compartir sus experiencias y por los consejos recibidos para el desarrollo y culminación de la presente tesis.

RESUMEN

El problema que se planteó en el presente trabajo **La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la Sunat y su influencia en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del distrito de San fco. De Asis Yarusyacan, periodo 2018** se sustenta en reconocer que mediante la auditoria tributaria se genera mayor recaudación a favor del estado.

Donde se planteó el reconocimiento de la aplicación de una auditoria tributaria, para el cual se asumió una muestra significativa de Contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta, los mismos que fueron encuestados metodológicamente durante el año 2018.

Para el presente trabajo se asumió el método descriptivo; el mismo que se complementa con la estadística, análisis, síntesis, deductivo, inductivo, para esta manera contrarrestar los resultados y la demostración de la hipótesis propuesta en la investigación y las conclusiones como resultado final, en el cual se intentó de resaltar la importancia de la auditoria tributaria.

El reconocimiento de las necesidades se ve por la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT y su influencia en el incremento de la recaudación tributaria, la demostración se ve en los resultados que significa mucha importancia para asumir las metas, programas por el estado.

El objetivo de esta investigación fue determinar de qué manera la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influye en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asis Yarusyacan, periodo 2018, se ha visto necesario desarrollar aspectos teóricos, metodológicos y prácticos para poder encontrar solución a esta realidad problemática.

Palabras Claves: Auditoria tributaria, Eficacia, incremento en la recaudación tributaria.

ABSTRACT

The issue raised in this paper THE EFFECTIVENESS OF THE TAX AUDIT WHAT THE SUNAT AND ITS INFLUENCE IN THE INCREASE OF TAX COLLECTION OF THE CONTRIBUTIONS OF THE GENERAL REGIME FROM INCOME TAX FROM DISTRICT DE SAN FCO. DE ASIS YARUSYACAN PERIOD 2018 is based on recognition that through the audit tributary there is a greater collection.

Where the recognition of the application of a tax audit was raised, the same who were surveyed in 2018 methodologically assumed was raised.

For this work the descriptive method was assumed; it is complemented with statistics, analysis, synthesis, deductive, inductive, thus counter to the results and the demonstration of the proposed hypothesis in the research and findings as a final result, which attempted to highlight the importance of the tax audit.

Recognizing the need for treatment is the application of the system of internal control and effectiveness of decision making, the show looks at the results mean much importance to assume goals, cooperative programs and human resources.

The objective of this research was to demonstrate the application of what way the tax audit that influence the increase in tax collection of the contributions of the general regime from income tax District de San Fco. de Asis Yarusyacan period 2018, it has been necessary to develop theoretical, methodological and practical aspects to find a solution to this problem actually.

Keywords: Tax audit, effectiveness, increase in tax collection.

INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; sometemos a vuestro criterio la presente Tesis de investigación intitulado: **La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la Sunat y su influencia en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del distrito de San Fco. de Asis Yarusyacan, periodo 2018.** Con la finalidad de obtener el título profesional de Contador Público.

El motivo de nuestra investigación es verificar el nivel de incidencia de la Auditoria Tributaria que realiza la SUNAT, en el incremento de la Recaudación Tributaria a favor del estado de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del distrito de San Fco. de Asis Yarusyacan, periodo 2018.

Si los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asis Yarusyacan, aun no cumplen con la correcta determinación de la deuda tributaria es porque la Administración Tributaria no logra verificar que las obligaciones tributarias sean cumplidas en base a las normas establecidas, por ello se busca en la estrategia de fiscalización desarrollada considerar un adecuado proceso de verificación y la cultura tributaria, para alcanzar la correcta determinación de la deuda tributaria y eficacia en el incremento de la recaudación de impuesto a favor del fisco.

Para llegar a solucionar la problemática, el trabajo de investigación se ha desarrollado en cuatro capítulos.

Primer Capítulo, hemos considerado la problemática de la investigación, la cual nos ha permitido identificar las principales limitaciones y la problemática respecto a la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT, en el incremento de

la recaudación tributaria; asimismo se plantean el problema principal y secundario; se indican los objetivos de la investigación, para luego exponer los motivos que justifican su realización y su importancia; además las limitaciones que hemos encontrado en el proceso de investigación.

En el **Segundo Capítulo**, hemos abordado el Marco Teórico, en el cual se han desarrollado los antecedentes de la investigación, y el estudio de la variable independiente: eficacia de la auditoría tributaria y la variable dependiente: incremento de la recaudación tributaria.

En el **Tercer Capítulo**, se aprecia la Metodología, el cual considera: Tipo y nivel de investigación, método de la investigación, universo y muestra y la formulación de hipótesis, la identificación de variables e indicadores, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, las técnicas de procesamiento y análisis de datos y finalmente el tratamiento estadístico.

En el **Cuarto Capítulo**, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario, conteniendo cuadros y gráficos; así como también la contrastación de las hipótesis utilizando los estadísticos de Correlación de Pearson, y finalmente la discusión de los resultados.

Las autoras

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
RECONOCIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
INTRODUCCIÓN	vi
ÍNDICE	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	x
ÍNDICE DE TABLAS	xi

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	Identificación y determinación del problema	1
1.2	Delimitación de la investigación	4
1.3	Formulación del problema	5
1.3.1	Problema principal	5
1.3.2	Problemas específicos	5
1.4	Formulación de objetivos	6
1.4.1	Objetivo general	6
1.4.2	Objetivos específicos	6
1.5	Justificación de la investigación	6
1.6	Limitaciones de la investigación	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1	Antecedentes de estudio	9
2.2	Bases teóricas – científicas	12
2.3	Definición de términos básicos	78
2.4	Formulación de hipótesis	81

2.4.1	Hipótesis general	81
2.4.2	Hipótesis específicas	81
2.5	Identificación de variables	82
2.6	Definición operacional de variables e indicadores	83

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1	Tipo de investigación	84
3.2	Métodos de investigación	85
3.3	Diseño de investigación	85
3.4	Población y muestra	86
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	87
3.6	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	88
3.7	Tratamiento estadístico	88
3.8	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación	88
3.9	Orientación ética	89

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1	Descripción del trabajo de campo	91
4.2	Presentación, análisis e interpretación de resultados	91
4.3	Prueba de hipótesis	112
4.4	Discusión de resultados	118

CONCLUSIONES	xiii
---------------------	------

RECOMENDACIONES	xv
------------------------	----

BIBLIOGRAFÍA	xvii
---------------------	------

ANEXOS	xix
---------------	-----

ÍNDICE DE GRÁFICOS

		<u>Pág.</u>
Gráfico 01:	Cuestionario Pregunta N° 01	92
Gráfico 02:	Cuestionario Pregunta N° 02	93
Gráfico 03:	Cuestionario Pregunta N° 03	94
Gráfico 04:	Cuestionario Pregunta N° 04	95
Gráfico 05:	Cuestionario Pregunta N° 05	96
Gráfico 06:	Cuestionario Pregunta N° 06	97
Gráfico 07:	Cuestionario Pregunta N° 07	98
Gráfico 08:	Cuestionario Pregunta N° 08	99
Gráfico 09:	Cuestionario Pregunta N° 09	100
Gráfico 10:	Cuestionario Pregunta N° 10	101
Gráfico 11:	Cuestionario Pregunta N° 11	102
Gráfico 12:	Cuestionario Pregunta N° 12	103
Gráfico 13:	Cuestionario Pregunta N° 13	104
Gráfico 14:	Cuestionario Pregunta N° 14	105
Gráfico 15:	Cuestionario Pregunta N° 15	106
Gráfico 16:	Cuestionario Pregunta N° 16	107
Gráfico 17:	Cuestionario Pregunta N° 17	108
Gráfico 18:	Cuestionario Pregunta N° 18	109
Gráfico 19:	Cuestionario Pregunta N° 19	110
Gráfico 20:	Cuestionario Pregunta N° 20	111

ÍNDICE DE TABLAS

	<u>Pág.</u>
Tabla 01: Cuestionario Pregunta N° 01	92
Tabla 02: Cuestionario Pregunta N° 02	93
Tabla 03: Cuestionario Pregunta N° 03	94
Tabla 04: Cuestionario Pregunta N° 04	95
Tabla 05: Cuestionario Pregunta N° 05	96
Tabla 06: Cuestionario Pregunta N° 06	97
Tabla 07: Cuestionario Pregunta N° 07	98
Tabla 08: Cuestionario Pregunta N° 08	99
Tabla 09: Cuestionario Pregunta N° 09	100
Tabla 10: Cuestionario Pregunta N° 10	101
Tabla 11: Cuestionario Pregunta N° 11	102
Tabla 12: Cuestionario Pregunta N° 12	103
Tabla 13: Cuestionario Pregunta N° 13	104
Tabla 14: Cuestionario Pregunta N° 14	105
Tabla 15: Cuestionario Pregunta N° 15	106
Tabla 16: Cuestionario Pregunta N° 16	107
Tabla 17: Cuestionario Pregunta N° 17	108
Tabla 18: Cuestionario Pregunta N° 18	109
Tabla 19: Cuestionario Pregunta N° 19	110
Tabla 20: Cuestionario Pregunta N° 20	111
Tabla .21: Resumen del cuestionario hipótesis general, para el estadístico de Correlación de Pearson.	113
Tabla 22: Resumen del cuestionario hipótesis específico 1, para el estadístico de Correlación de Pearson.	114

Tabla 23:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 2, para el estadístico de Correlación de Pearson.	116
Tabla0 24:	Resumen del cuestionario hipótesis específico 3, para el estadístico de Correlación de Pearson.	117

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Identificación y determinación del problema

El Estado como toda organización empresarial requiere recursos para poder cumplir sus funciones, estos recursos se obtienen mediante sus finanzas públicas y privadas teniendo como uno de sus recursos a los ingresos tributarios obtenidos a través de la recaudación tributaria; esta facultad se debe al poder de imperio del Estado; sin embargo estos ingresos tributarios se encuentran menguados por la evasión de impuestos imperante en las economías latinoamericanas en especial nuestro país, sin embargo no quedan excluidos los países desarrollados, por lo tanto la evasión de impuestos dificulta la aplicación de políticas fiscales efectivas y coherentes.

Siendo la evasión de impuestos un fenómeno social y económico que se ha ido agudizando y aplicando ya sea como una costumbre o parte de la idiosincrasia de cada miembro de la sociedad; sin darnos cuenta incluso se aporta al desarrollo de este fenómeno, por ejemplo, desde no solicitar

un comprobante de pago por una compra y/o servicio adquirido, conllevando a condiciones de desigualdad entre aquellos contribuyentes que pagan sus impuestos y aquellos que no pagan. Esto origina el incremento de la informalidad y evasión de impuestos en nuestro país, en Latinoamérica y en el mundo; lo que requiere de la Auditoria Tributaria por parte del ente fiscalizador y recaudador de tributos. (CAMARGO HERNANDEZ, DAVID, 2017).

Actualmente los contribuyentes del Régimen General, pertenecientes al distrito de San Fco. De Asís Yarusyacan, provincia y departamento de Pasco, dedicadas a diversas actividades económicas tales como: servicios, comercio, etc. cumplen con sus obligaciones tributarias, vertidas en la presentación de las declaraciones mensuales y/o Anuales, sin embargo, la administración tributaria debido al gran volumen de contribuyentes, no logra verificar que estas, sean cumplidas en base a las normas establecidas.

Si bien es cierto que la presentación de las declaraciones juradas determina un monto a recaudarse, no permite verificar la veracidad de dicha determinación, la cual pudo ser realizada por personas que no tienen la capacidad y/o formación profesional, por lo cual no respetan las normas que han sido establecidas para su correcta determinación.

Para poder verificar que la determinación del impuesto, la presentación de las declaraciones y comunicaciones (mensuales y anuales), el llevado de los libros y registros contables, el otorgar y exigir comprobantes de pago autorizados y otras obligaciones por parte del deudor tributario haya sido realizada de forma correcta, la administración tributaria en uso de su facultad fiscalizadora, emplea un procedimiento de auditoria tributaria realizada por un profesional llamado auditor tributario (SUNAT) con la

finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente en su mayoría a los que pertenecen al Régimen General.

Al respecto existen ciertos procedimientos de Auditoria Tributaria que aplican los auditores tributarios para el incremento de la recaudación tributaria como por ejemplo tenemos las fiscalizaciones dirigidas a los contribuyentes del régimen general, esquelas, cartas inductivas y otros operativos masivos. La recaudación tributaria necesita tener los más altos ingresos, para lo cual tienen que tomarse todas las previsiones, estrategias, tácticas, acciones, aplicación de sanciones, denuncia de delitos tributarios y otros de tal modo que permita disponer de los ingresos necesarios que necesita el Estado para cumplir los objetivos de educación, salud, justicia, seguridad y otros.

Para aplicar un procedimiento de auditoria tributarias dirigido a los contribuyentes del régimen general, se tendrá que desarrollar una estrategia de fiscalización, que permita la correcta determinación de las obligaciones tributarias, orientadas a un proceso de verificación considerando los sectores económicos y teniendo como criterio de revisión el último periodo vencido, lo cual acarrearía la generación de riesgo y a su vez incrementar la presión tributaria, teniendo como resultado el incremento la recaudación tributaria. (GOMEZ AGUIRRE ANTONIO, 2018).

Por tales motivos es necesario la auditoria tributaria que realiza la SUNAT y desarrollar las estrategias de fiscalización que permita el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan.

1.2 Delimitación de la investigación

Delimitación social. Realizaremos el trabajo de investigación en el Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, Provincia de Pasco, Departamento de Pasco. Para lo cual nos desplazaremos a realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

Delimitación espacial. El ámbito espacial de nuestro estudio abarca a los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan.

Delimitación temporal. Es una investigación de actualidad, El período de estudio investigado comprende el año 2018.

Delimitación conceptual. Es el manejo del material teórico – práctico estará comprendido en los alcances de los siguientes conceptos:

LA AUDITORIA TRIBUTARIA

Es un examen realizado por un profesional Auditor Independiente o Auditor Tributario (SUNAT) con la finalidad de verificar el cumplimiento en forma correcta de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de todo contribuyente, así como también determinar los derechos tributarios a su favor. Al efectuar la Auditoria Tributaria, se verifican los Estados Financieros, libros y registros contables y toda documentación sustentatoria de las operaciones económicas y financieras de una empresa (contribuyente), con la finalidad de determinar su situación tributaria a una fecha determinada. (ENRIQUE SAAVEDRA, 2010).

RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

La recaudación tributaria es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de

su carácter. La recaudación tributaria es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. (Guerrero Diaz, 2014)

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema principal

¿De qué manera la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influye en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera las acciones operativas de fiscalización influyen en el incremento de la recaudación tributaria por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?
- ¿De qué manera la cultura tributaria incide en el incremento de la recaudación tributaria en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?
- ¿Cómo la actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?

1.4 Formulación de objetivos

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera la eficacia de la auditoría tributaria que realiza la SUNAT influye en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar de qué manera las acciones operativas de fiscalización influyen en el incremento de la recaudación tributaria por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.
- Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el incremento de la recaudación tributaria en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.
- Determinar como la actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

1.5 Justificación de la investigación

La recaudación es una facultad de la Administración Tributaria, establecida en el Artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (en adelante TUO del C.T.), el cual consiste en cobrar los

tributos a cargo de los deudores tributarios y administrados por esta entidad, valiéndose de estrategias que han sido desarrolladas para optimizar el incremento de la recaudación tributaria; asimismo la Administración Tributaria tiene como objetivo central de recaudar eficientemente los ingresos, empleando una serie de métodos, técnicas y estrategias para evitar la evasión tributaria , sobre todo en los contribuyentes del Régimen general del Impuesto a la Renta, debido a que sus movimientos económicos son considerables las cuales les permiten evadir impuestos mediante estrategias minuciosas. Una auditoria con resultados positivos permite cumplir con este objetivo, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Esta función es competencia de la oficina de programación operativa de la SUNAT, de la política tributaria del Gobierno y de la posibilidad de buscar en los contribuyentes y educandos la conciencia tributaria para el futuro; en la medida que se logre mayor cohesión, el logro del objetivo será una realidad sostenible en un largo plazo.

Por lo tanto la justificación del presente trabajo de investigación radica en la auditoria que realiza la SUNAT a los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta, si es o no eficaz para lograr el objetivo y mejorar los planes y estrategias aplicables a los contribuyentes del Régimen General, alterando en términos significativos las posibilidades reales de desarrollo.

1.6 Limitaciones de la investigación

La principal limitación que se tendría en la realización de la investigación, sería el acceso a la información de primera línea en cuanto a la realización de la auditoria tributaria para recaudar los impuestos por parte de la SUNAT y los contribuyentes del régimen general del impuesto a la

renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, sin embargo, esto no constituye ningún impedimento para el desarrollo de la investigación.

Por otro lado el presente trabajo de investigación presenta pocos estudios e investigaciones sobre el tema a tratar, por lo que la información bibliográfica y documental es escasa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudio

Después de haber indagado fuentes de investigación secundarias a nivel internacional, Nacional, regional y Local, aclaramos que específicamente para la provincia de Pasco, Departamento de Pasco no hemos encontrado trabajos de investigación relacionados con las variables de estudio. Sin embargo, a continuación presentamos antecedentes de investigaciones relacionadas indirectamente con el tema materia de investigación científica, que presentamos a continuación:

Miranda Avalos Sonia Jackeline (2016), En su tesis titulada ***“INFLUENCIA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA DE AUTOPARTES IMPORTADAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA”***, para optar el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria. De la información

obtenida en el trabajo de investigación le permitió determinar las siguientes conclusiones: 1. La evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria departamento de Lima-Perú. Siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas. 2. Las acciones operativas de fiscalización influye eficazmente y significativamente en la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgos para cada contribuyente, sector y ciudadanos en general. 3. El volumen de importaciones de las sub partidas arancelarias de autopartes, piezas y accesorios de auto y la aplicación de las percepciones a estas importaciones de manera estratifica por tasas 3.5%, 5% ó 10% influyen en la recaudación tributaria y la medición de la evasión debido a que los que pagan la tasa 10% son posibles evasores ya que tienen como característica principal estar no habidos entre otras, entonces cruzando información por percepciones de ADUANAS para tributos internos podremos fiscalizar directamente a los evasores por este sub sector investigado, sin embargo no existe procedimiento de recaudación en la Entidad recaudadora.

Claros Stucchi Anghelo Cristopher (2016), en su tesis titulada: ***“LA EVASIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO”***, para optar el título de contador

público. De la información obtenida de investigación le permitió determinar las siguientes conclusiones. 1. Se determinó que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y adquisiciones, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido. 2. Se concluye que los contribuyentes por falta de educación tributaria no contribuyen con sus impuestos, realizan actividades ilícitas, sus declaraciones de ingresos y adquisiciones no son las reales, además el sentido de relación que tiene el ciudadano con el Estado es nula; es por ello que la información tributaria influye negativamente en la recaudación de impuestos y contribuciones en la provincia de Huancayo. 3. Los empresarios de la provincia de Huancayo tienen bajo conocimiento sobre aspectos tributarios, no tienen una orientación tributaria adecuada, no saben el destino de lo recaudado, en muchos casos el nivel cultural es mínimo y no logran comprender las normas; han cometido infracciones y la tributación no es fácil ni entendible. Por ello la cultura tributaria permitirá que los contribuyentes tengan conocimiento tributario y se inscriban en SUNAT.

Oruhe Figueroa Alexander Ryan y Flores Villanueva Norman Edison (2016), en su tesis titulada ***“LA AUDITORIA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA RENTABILIDAD DEL ESTUDIO CONTABLE SEA & PALOMINO”***, para obtener el título de contador público. De la información obtenida de investigación le permitió determinar las

siguientes conclusiones. 1. Según los resultados obtenidos mediante la encuesta, se puede apreciar que la auditoría tributaria tiene una incidencia positiva en la rentabilidad del estudio contable Sea & Palomino. 2. La mayoría de los clientes se sienten identificados con el estudio contable Sea & Palomino ya que nuestro objetivo es determinar y explicar la influencia de la auditoría tributaria para poder obtener así una rentabilidad factible. 3. La dimensión que más preocupa a la entidad es el de requerimiento, ya que el cliente del estudio contable Sea & Palomino se ven afectados directamente por las notificaciones realizadas por la SUNAT, en la cual la principal preocupación es la determinación del auditor. 4. Con la aplicación del chi cuadrado, la hipótesis nula se rechaza, por ende, la influencia de la auditoría tributaria ayudaría a perfeccionar la asesoría que se le da a la cartera de clientes del estudio contable Sea & Palomino.

2.2 Bases teóricas – científicas

2.2.1 Base Legal de la Administración Tributaria

La base legal primordial es la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: *“Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo”*. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. (Constitución política del Perú, Art. 74°).

La Ley N° 24829 del 08 de junio aprobada por el D. Leg. N° 501, crea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) como Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tendrá por finalidad diseñar y proponer medidas de política tributaria; proponer la reglamentación de las normas tributarias; administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos cuya administración se le asigne. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria asumirá íntegramente a partir de la vigencia de su Ley General, las funciones y atribuciones de la Dirección General de Contribuciones, Dirección General de Política Fiscal y del Instituto de Administración Tributaria, así como los recursos que le transfiera en la forma y plazos que señale dicha Ley General. Contará para su presupuesto administrativo, hasta con el 2% de lo que recaude para el Tesoro Público. (Ley N° 24829, D.L. N° 501, Art. 2).

2.2.2 Funciones de la SUNAT

La SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) es competente para conocer y administrar los tributos internos. De conformidad al Estatuto de la SUNAT publicado en 1998, cuando Alberto Fujimori aún se encontraba en el poder y el código tributario, las funciones de la SUNAT son las siguientes: (Estatuto de la SUNAT, 1998).

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar todos los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia **la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario** y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efecto de combatir la evasión fiscal.
- c) Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo con la Ley.
- d) Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria de acuerdo con la Ley.
- e) Administrar los mecanismos de control tributario preventivo.
- f) Solicitar la adopción de medidas precautorias para cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.
- g) Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias.
- h) Resolver en primera instancia administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones de Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.

- i) Sistematizar y ordenar la legislación vinculada con los tributos que administra.
- j) Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como de cooperación técnica y administrativa.
- k) Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributaria.
- l) Desarrollar programas de información y divulgación en materia tributaria.
- m) Desarrollar programas de capacitación.
- n) Establecer la Procuradurías de Administración Tributaria y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento.
- o) Efectuar el remate de bienes comisados y/o embargados en el ejercicio de sus funciones.
- p) Emitir opinión respecto a los proyectos de acuerdos y convenios internacionales que celebre el Poder Ejecutivo sobre tributos cuya administración esté a su cargo.
- q) Establecer obligaciones de los contribuyentes en el ámbito de competencia de SUNAT, así como regular aspectos administrativos relacionados a la gestión institucional.
- r) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades del sector público y privado relacionados con los fines de la SUNAT.
- s) Las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

En definitiva, la SUNAT tiene como objetivo *“incrementar sostenidamente la recaudación tributaria y aduanera, combatiendo, de forma honesta y justa, la evasión y el contrabando, mediante la generación efectiva de riesgo y servicios de calidad a los contribuyentes y usuarios del comercio exterior, así como, promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para contribuir con el bienestar económico y social de los peruanos”*.

2.2.3 Facultades de la SUNAT

Las facultades de la Administración Tributaria están establecidas en el título II del Código Tributario. (Título II del Código Tributario), las cuales son:

a) Artículo 55° Facultad de Recaudación.- Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (D.L.981, Art. 55, 2007).

b) Artículo 59° Facultad de Determinación de la Obligación Tributaria.- Emite resoluciones de multa y de determinación, órdenes de pago en el caso de no haber pagado el deudor tributario sus tributos correspondientes. Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: (Art. 59 del Código Tributario).

1) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

2) la Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- ❖ Por acto o declaración del deudor tributario.
- ❖ Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

c) Artículo 62° Facultad de Fiscalización.- La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales: (Art. 62° Título II, Capítulo II del Código Tributario).

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

- ❖ Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

- ❖ Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.

- ❖ Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles

2. En los casos que los deudores tributarios o terceros registren sus operaciones contables mediante sistemas de procesamiento electrónico de datos o sistemas de microarchivos, la Administración Tributaria podrá exigir:

- ❖ Copia de la totalidad o parte de los soportes portadores de microformas gravadas o de los soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Administración Tributaria los instrumentos materiales a este efecto, los que les serán restituidos a la conclusión de la fiscalización o verificación

En caso el deudor tributario no cuente con los elementos necesarios para proporcionar la copia antes mencionada la Administración Tributaria, previa autorización del sujeto fiscalizado, podrá hacer uso de los equipos informáticos, programas y utilitarios que estime convenientes para dicho fin.

- ❖ Información o documentación relacionada con el equipamiento informático incluyendo programas fuente, diseño y programación utilizados y de las aplicaciones implantadas, ya sea que el procesamiento se desarrolle en equipos propios o alquilados o, que el servicio sea prestado por un tercero.
- ❖ El uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación para la realización de tareas de **auditoría tributaria**, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.

3. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas, para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

Esta facultad incluye la de requerir la información destinada a identificar a los clientes o consumidores del tercero

4. Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso. Las manifestaciones obtenidas en virtud de la citada facultad deberán ser valoradas por los órganos competentes en los procedimientos tributarios.
5. Efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos.
6. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de cinco (5) días hábiles, prorrogables por otro igual.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

La Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido inmovilizado.

7. Cuando la Administración Tributaria presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y

archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles.

8. Requerir el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus funciones, que será prestado de inmediato bajo responsabilidad.
9. Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:
 - a. Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.
 - b. Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazos y condiciones que señale la Administración Tributaria.

10. Requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad.

✓ *Las entidades a las que hace referencia el párrafo anterior, están obligadas a proporcionar la información requerida en la forma, plazos y condiciones que la SUNAT establezca.*

✓ *La información obtenida por la Administración Tributaria no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad del funcionario responsable.*

11. Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.

12. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario.

13. Colocar sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de las funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

14. Exigir a los deudores tributarios que designen, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del primer requerimiento en el

que se les solicite la sustentación de reparos hallados como consecuencia de la aplicación de las normas de precios de transferencia, hasta dos (2) representantes, con el fin de tener acceso a la información de los terceros independientes utilizados como comparables por la Administración Tributaria. El requerimiento deberá dejar expresa constancia de la aplicación de las normas de precios de transferencia.

Los deudores tributarios que sean personas naturales podrán tener acceso directo a la información a la que se refiere el párrafo anterior.

15. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias realizadas por los deudores tributarios en lugares públicos a través de grabaciones de video.

La información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de esta facultad no podrá ser divulgada a terceros, bajo responsabilidad.

d) Artículo 166° Facultad Sancionatoria.- La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias cometidas por el deudor tributario.

El Tribunal Constitucional, señala que la aplicación de una sanción administrativa constituye la manifestación del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas. (Art. 166° del D.L. 953, 2004).

- La SUNAT sanciona las infracciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - ✓ De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
 - ✓ De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
 - ✓ De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
 - ✓ De presentar declaraciones y comunicaciones.
 - ✓ De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
 - ✓ Otras obligaciones tributarias.

**CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES
Y SANCIONES) PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE
RENTA DE TERCERA CATEGORIA**

Infracción	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Artículo 173°	
No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento o temporal del vehículo (1)
Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	50% de la UIT
No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 174°	
No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	1 UIT o cierre (3) (4)
Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)

Infracción	Referencia	Sanción
Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)
Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamient o temporal del vehículo (5)
Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamient o temporal del vehículo (6)
Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (8)
Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)

Infracción	Referencia	Sanción
3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175°	
Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)

Infracción	Referencia	Sanción
No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES	Artículo 176°	
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)
Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	30% de la UIT (15)

Infracción	Referencia	Sanción
5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA.	Artículo 177°	
No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arquezos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT

FUENTE: PAGINA WEB DE LA SUNAT

2.2.4 Principios de la Potestad Sancionadora

El art. 171° dispone que la Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios que a continuación se exponen:

- a. **Principio de Legalidad.**- Solo puede establecerse una sanción por una norma con rango de ley.
- b. **Principio de Tipicidad.**- Solo puede sancionarse las conductas expresamente previstas en la ley.
- c. **Principio de Non bis in ídem.**- No se podrá imponer sucesivamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
- d. **Principio de no concurrencia de infracciones.**- Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad.
- e. **Principio de la Intransmisibilidad.**- Por su naturaleza personal, no son transmisibles a los herederos o legatarios.
- f. **Principio de irretroactividad.**- Las normas tributarias que supriman o reduzcan sanciones por infracciones tributarias, no extinguirán ni reducirán las que se encuentran en trámite o ejecución.

2.2.5 Principales tributos que administra la SUNAT

Los principales tributos que administra la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) son los siguientes: (Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, D.L. N° 771, 1994).

- ☞ **Impuesto General a las Ventas:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- ☞ **Impuesto a la Renta:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- ☞ **Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- ☞ **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- ☞ **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- ☞ **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.

- ☞ **Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.
- ☞ **Impuesto a las Transacciones Financieras:** El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

2.2.6 Procedimiento de Fiscalización

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria incluyendo a la obligación aduanera, así como a las obligaciones formales relacionadas a ellas.

a) **Inicio del procedimiento de fiscalización.-** Se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación hecha al sujeto fiscalizado de:

- La carta que presenta al Agente Fiscalizador que realizará el procedimiento y;
- El primer requerimiento.

Si se notifican en fechas distintas, se considera iniciado en la fecha que surte efectos la notificación del último documento.

b) **De los documentos.-** Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas,

Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas, los cuales deberán contener los siguientes datos mínimos:

- ✓ Nombre o razón social del sujeto fiscalizado
- ✓ Domicilio fiscal
- ✓ RUC
- ✓ Número del documento
- ✓ Fecha
- ✓ El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización
- ✓ Objeto o contenido del documento; y
- ✓ La firma del trabajador de la SUNAT competente

c) Documentos que pueden ser notificados

Cartas.- A través del cual se comunicará al sujeto fiscalizado que será objeto de un procedimiento de fiscalización (presenta al agente, menciona los periodos y tributos a fiscalizar)

Actas.- Mediante Actas, el Agente Fiscalizador dejará constancia de la solicitud de ampliación de plazo para presentar documentación y de su evaluación así como de los hechos constatados en el Procedimiento de Fiscalización excepto de aquellos que deban constar en el resultado del requerimiento.

Las Actas no pierden su carácter de documento público ni se invalida su contenido, aun cuando presenten observaciones, añadiduras, aclaraciones o inscripciones de cualquier tipo, o cuando el Sujeto Fiscalizado manifieste su negativa y/u omita suscribirla o se niegue a recibirla.

Requerimiento.- Se solicita al sujeto fiscalizado lo siguiente:

- La exhibición y/o presentación de informes, libros contables, registros y demás documentos relacionados con la fiscalización.
- La sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el Procedimiento de Fiscalización.

El Requerimiento, deberá indicar el lugar y la fecha en que el Sujeto Fiscalizado debe cumplir con dicha obligación.

Resultado del requerimiento

Es el documento mediante el cual se comunica al Sujeto Fiscalizado el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento. También puede utilizarse para notificarle los resultados de la evaluación efectuada a los descargos que hubiera presentado respecto de las observaciones formuladas e infracciones imputadas durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización.

Asimismo, este documento se utilizará para detallar si, cumplido el plazo otorgado por la SUNAT para la presentación de sus observaciones, estas fueron presentadas o no debidamente sustentadas, así como para consignar la Evaluación efectuada por el Agente Fiscalizador de éstas

El requerimiento debe ser válidamente notificado, la Notificación de los actos de la Administración Tributaria se considera válidamente efectuada cuando se realice en el domicilio fiscal del deudor tributario, mientras éste no haya comunicado el cambio de domicilio. (RTF 257-3-99).

d) Identificación del Agente Fiscalizador

Es recomendable solicitar al agente fiscalizador exhiba su documento de identificación institucional o DNI. También, podrá acceder a la página web de SUNAT y consultar mediante su clave SOL ingresando el número de la Carta o vía telefónica a los teléfonos y/o anexos que figuran en la parte inferior de la Carta.

e) Lugar de Fiscalización

- Domicilio Fiscal
- Lugar de realización de las actividades gravadas
- Oficinas de la administración

f) Exhibición y/o Presentación de la Documentación

Plazo para la exhibición: la Administración en casos debidamente justificados, deberá otorgar un plazo **no menor de 2 días hábiles**. En casos de informes y análisis se debe otorgar un plazo **no menor de 3 días hábiles**. (Art. N° 62°, Numeral 1 C.T.)

Solicitar, la comparecencia de los deudores tributarios o terceros.

Plazo: No menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia (de ser el caso)

Ejecutar, entre otros, toma de inventarios de existencias y activos fijos, practicar arqueos de caja, documentos y control de ingresos.

No hay necesidad de dar aviso previo de la intervención.

Prorroga de Plazo: se debe presentar un escrito sustentando la prórroga con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en que debe cumplir con lo requerido.

g) Que periodos pueden ser fiscalizados

Los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de operaciones que constituyen hechos generadores de obligaciones tributarias, deberán mantenerse mientras el tributo no esté **prescrito**. (Art. N° 87° del C.T. Numeral 7).

El pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar su devolución. (Art. N° 49° del C.T.)

En la fiscalización de un ejercicio puede solicitarse información sobre otro anterior no prescrito, si está referida a operaciones que por su naturaleza guardan relación con las obligaciones tributarias del período fiscalizado. (RTF 535-3-97).

La Administración Tributaria se encuentra facultada a verificar determinadas operaciones llevadas a cabo en períodos prescritos siempre que la revisión de éstas generen consecuencias en la determinación de tributos correspondiente a ejercicios no prescritos. (RTF 322-2-2004).

h) Cierre de Requerimiento

- Primer requerimiento.- En la fecha consignada en el mismo, de haber prórroga, se hará cuando vence ésta, si no se cumple con exhibir y/o presentar.

- En los demás.- Al vencimiento de los plazos otorgados, en la nueva fecha en caso de prórroga; y, culminada la evaluación de los descargos a observaciones

i) Resultados de la Fiscalización o verificación

Concluida el proceso de fiscalización o verificación, la administración tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación (RD), resolución de Multa (R.M) u orden de Pago (OP), si fuera el caso.

No obstante, previamente a la emisión de las resoluciones, la Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones a los contribuyentes, indicándoles expresamente las observaciones formuladas y, cuando corresponda, las infracciones que se les imputan, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

2.2.7 Bases Científicas relacionados con el tema

Teoría de la Disuasión según Allingham y Sadmo.

De acuerdo a la teoría de la disuasión, el pago del impuesto es el resultado de una decisión económica racional: los individuos estarán dispuestos a pagar tanto perciban que el beneficio de evasión sea inferior al costo probable de penalización que tuviera que incurrir en caso de ser descubierto.

De acuerdo a dicha teoría, para una persona adversa al riesgo, la disposición a pagar impuestos será mayor cuando:

- a) Mayor se la probabilidad que la Administración Tributaria descubra y sanciona a los evasores.
- b) Mayor sea la penalidad que se aplique a los evasores.

Sin embargo, estudios realizados en muchos países, incluido el nuestro, muestran que esta teoría tiene limitado poder explicativo y que los tradicionales métodos de coerción mediante fiscalizaciones y penalidades explican solo una fracción del cumplimiento fiscal voluntario. Así se ha encontrado que en economías desarrolladas con altos niveles de cumplimiento de sus obligaciones tributarias como es el caso de los países nórdicos, los ciudadanos perciben que en realidad la administración tributaria de su país no tiene necesidad de desplegar operativos para detectar a los evasores.

Teoría de Eheberg

Eheberg considera el deber de tributar como un axioma que en sí mismo no reconoce límites pero que los tiene en cada caso particular en las razones de oportunidad que aconseja la tendencia de servir el interés general. El último fundamento jurídico del tributo es precisamente el de que no necesita fundamento jurídico alguno. Así como la nación y el estado, no sólo en casos graves, sino fundamentalmente en todo tiempo, pueden pedir la ofrenda de la vida a todo ciudadano, sin que para ello necesita ningún fundamento jurídico especial, así también tratándose de la ofrenda de cosas mucho menos valiosas que la vida, debe considerarse como un axioma al que cada cual debe aportar a la comunidad las fuerzas y valores económicos de que dispone, cuando así lo exige el bien general.

De esta manera, de acuerdo con esta teoría el fundamento jurídico del tributo es, precisamente que no necesita ningún fundamento jurídico para justificar su existencia.

Aquí se compara a la tributación con la vida de los ciudadanos la ofrenda de sus vidas, sin que para ello sea necesario la existencia de fundamento jurídico alguno, para exigir la ofrenda de cosas menos valiosas que la vida, no es necesario la existencia de un fundamento jurídico, porque todos los ciudadanos deben aportar a la comunidad de fuerzas y valores económicos de que disponen, cuando lo exige el bienestar general.

La teoría del proceso de fiscalización de Ortega, R. y Castillo, J. Expresa que los contribuyentes en un sin número de acciones, no suelen afrontar adecuadamente un proceso de fiscalización siendo que en la mayoría de los casos ello obedece a la tal consabida falta de acreditación o fehaciencia de operaciones así como también por una inapropiada interpretación de la normativa tributaria, o en todo caso porque el contribuyente se aventura a llevar a cabo operaciones que ante la ausencia de consejería legal o contable previa, traen como consecuencia un incremento en el nivel del riesgo fiscal. Lo que se busca es proporcionar la suficiente información para por un lado prevenir contingencias tanto laborales como tributarias y de otro afrontar satisfactoriamente un proceso de inspección o de fiscalización.

En la actualidad, las empresas se enfrentan a un mundo cada vez más competitivo, producto de la globalización, la conformación de bloques económicos, el desarrollo tecnológico, entre otros. En este contexto sobrevivir, lograr posesionarse en el mercado, obtener una ventaja diferenciada permanente, es una tarea difícil para las empresas puesto que muchas de estas desconocen o toman mucha importancia a lo que respecta con las obligaciones

tributarias que tengan, lo cual para que estas se encuentren en regla es decir no tengan ningún problema tributario deben de tener conocimiento sobre cuáles son las contingencias tributarias que puede afectarles en su entorno en el cual se desarrollan lo cual les obligara así a poder ser más eficiente dependientemente del lugar donde se localicen.

A través de llevar un control podemos determinar responsabilidades y mejorar los controles existentes para el apego a las normas establecidas en materia tributaria informando a la gerencia y empleados sobre los posibles desvíos en la implementación de controles o procedimientos que regulan los eventos administrativos-tributarios, permitiendo la localización de las actividades ejecutadas en forma alterada o que dificulten el logro del cumplimiento de los deberes formales en materia de impuestos para obtener su corrección y evitar ser sancionada.

La teoría de las contingencias tributarias según Espinoza, J.

Indica que para el contribuyente es esencial contar con información oportuna y significativa para cumplir con sus obligaciones tributarias y especialmente para establecer una debida interpretación y aplicación de las leyes tributarias.

Esto, no sólo le permite tener una adecuada conciencia tributaria, sino que, además, le permite evitar o disminuir contingencias con la administración tributaria. El contribuyente puede adoptar libremente su sistema de contabilidad el cual es el conjunto de elementos materiales (como recursos humanos, registros y documentos contables) y el conjunto de principios, normas y procedimientos que

permiten el registro, acumulación y entrega de información cuantitativa de los hechos económicos a los usuarios de ella.

La teoría de las reformas legales y carga tributaria según Wonsang, C. y Cabrera, M.

Se basa en que las constante reformas legales y la carga tributaria a la que están sometidos los contribuyentes, conllevan frecuentemente a incurrir en errores u omisiones por desconocimiento o intencionados, los cuáles, se derivan en contingencias tributarias o pagos excesivos de impuestos. Las empresas constantemente demandan de herramientas que les permita evaluar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y la razonabilidad de los montos que se consignan en la declaración anual del Impuesto a la Renta, así como de otros impuestos y tributos retenidos a terceros. El análisis mediante la evaluación de los conceptos que integran las bases imponibles y de los criterios establecidos por la Administración Tributaria permite establecer la existencia de delitos de defraudación, infracciones tributarias, contravenciones o faltas reglamentarias.

2.2.8 Auditoria Tributaria

La Auditoria Tributaria es un examen dirigido a verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas legales. A través de ella se examinan las declaraciones juradas presentadas, los estados financieros, libros, registros de operaciones y toda la documentación sustentatoria de las operaciones económicas financieras, aplicando técnicas y procedimientos, a fin de evaluar el

cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales del sujeto fiscalizado, determinando si existen omisiones que originen obligación tributaria a favor del fisco o a favor del contribuyente. (Effio, F. 2001).

La Auditoria Tributaria podría conceptualizarse como el examen fiscalizador que realiza un auditor tributario o independiente para determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por la empresa (contribuyente), a través de su información financiera u otros medios. (Wonsag C. y Cabrera, M. 2009).

Asimismo la Auditoria Tributaria es un examen de la situación tributaria de las empresas con la finalidad de poder determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la revista de **actualidad empresarial (2010)**, lo define a esta auditoria como el conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. (Huaroto F. 2009 Fiscalización Tributaria).

La Auditoria Tributaria es un examen para verificar el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes, así como también de aquellas obligaciones formales contenidas en las normas tributarias vigentes. Por lo que en tal sentido esta auditoria se orienta a:

- ☞ Descubrir errores importantes en la información financiera, que incidan en los resultados económicos.
- ☞ Descubrir posibles fraudes tributarios
- ☞ Determinar la correcta aplicación de normas tributarias

- ☞ Determinar la materia imponible afecta a impuesto
- ☞ Determinar el cumplimiento oportuno de los pagos de impuestos

En nuestro país la Auditoría Tributaria es ejercida principalmente por los auditores de la Superintendencia nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), las cuales son capacitados por dicho organismo para el mejor cumplimiento de su misión. (Vera I. 2006 Auditoría Tributaria).

Objetivos de la Auditoría Tributaria

Dentro de los objetivos a considerar tenemos:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.
- Verificar que lo declarado corresponda tanto a las operaciones registradas en los libros contables como a la documentación sustentatoria y que refleje todas las transacciones económicas efectuadas.
- Verificar si las bases imponibles, tasas e impuestos calculados están correctamente determinados.
- Detectar oportunamente a los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias.

Verificar que las aplicaciones de las prácticas contables hayan sido realizadas de acuerdo a las normas contables.

Ejecución del trabajo de auditoría

En esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria, es decir lleva a cabo los procedimientos planificados en la fase anterior y

que se encuentran plasmados en el informe de planeamiento de auditoría tributaria. En esta etapa se busca obtener suficiente satisfacción de auditoría sobre la cual puede sustentarse el informe anterior.

Informe de auditoría

Esta fase denominada también etapa de conclusión, se analiza los resultados del trabajo realizado, con la finalidad de obtener una conclusión general acerca de la situación tributaria de la empresa auditada, la que será plasmada en el informe del auditor.

INICIO DE LA AUDITORÍA.

Emisión de carta de entidad auditora

Este procedimiento consiste en comunicar mediante una carta emitida por la entidad responsable de la auditoría, el inicio del trabajo de auditoría. Mediante este documento se comunica la relación de profesionales responsables de la ejecución del trabajo de auditoría.

Determinar el lugar y horario para el trabajo de auditoría

El lugar para la fiscalización, normalmente se determina en función al lugar donde se encuentren los libros y demás documentación sustentatoria que corresponda, y el personal de apoyo de la empresa. En cuanto al horario para realizar el trabajo de auditoría, éste debe ajustarse a la jornada de trabajo de la empresa, sin embargo, de requerir mayor tiempo, se podrá coordinar con la gerencia de la empresa, para actuarse en horas y días adicionales.

Reconocimiento físico de la empresa

Para el trabajo de auditoría, se requiere realizar como parte del trabajo una visita a todos los locales ocupados bajo cualquier título, debiendo el auditor preparar una cédula en la cual referenciará el uso de cada local.

Organización y poderes públicos

Los auditores responsables de la ejecución del trabajo de auditoría, deben informarse de la organización de la empresa y quiénes son sus principales funcionarios, solicitando para su archivo, copia de la escritura de constitución, poderes inscritos en los registros públicos, representantes legales según documentos declarados a la SUNAT, contratos de colaboración empresarial, entre otros, según las circunstancias de cada caso.

Planeamiento del trabajo

El planeamiento del trabajo involucra tener un certero previo conocimiento de la empresa y de sus características propias, a fin de realizar el trabajo de una forma ordenada y estructurada, que permita su eficiencia. Lo cual comprende la descripción y conocimiento de la:

- Naturaleza del negocio
- Evaluación del control interno
- Proceso contable seguido por la empresa

Determinación de objetivos y riesgos

Según Slosse, C. (2004), en esta fase se determinan los objetivos generales y específicos que persiguen la auditoría, así como los riesgos que implica el desarrollo del trabajo de auditoría. Normalmente el objetivo general del desarrollo de una auditoría

tributaria es obtener un grado de certeza razonable de que el contribuyente ha determinado en forma correcta su obligación tributaria de acuerdo a las normas y reglamentos que los regulen. Para ello, se deberá determinar si la información contable y financiera con incidencia tributaria del sujeto fiscalizado, cumple de manera razonable las afirmaciones indicadas por el contribuyente según lo siguiente:

- **Veracidad:** Las transacciones registradas son reales, si los activos existen, si las transacciones han ocurrido y si están debidamente autorizadas.
- **Integridad:** Las transacciones están debidamente contabilizadas en su totalidad de acuerdo a los principios contables.
- **Valuación:** Las transacciones están correctamente calculadas y reflejadas por su monto adecuado, según lo establecido por las normas vigentes.
- **Exposición:** Las transacciones registradas, están debidamente presentadas en función a las normas correspondientes.

Por lo tanto, Yarasca, P. y Álvarez, E. (2006), conceptúa al **riesgo de auditoría** como el riesgo de que el auditor se equivoque en su dictamen, es decir exprese una opinión inapropiada como por ejemplo en el caso de los estados financieros que de una opinión que se encuentran razonablemente y estos contengan errores importantes.

La NIA 400 define los componentes del riesgo de auditoría, los cuales son:

Riesgo inherente: Es la susceptibilidad de que el saldo de una cuenta o una clase de transacciones contenga errores que pueden ser importantes individualmente o acumulado con errores de otros saldos o transacciones, antes de considerar a los controles internos relacionados.

Según Peña, A. (2003), es el riesgo de que ocurran errores significativos en la información contable independiente de la existencia de los sistemas de control, este tipo de riesgo depende del tipo de negocio (la construcción es una actividad con mayor riesgo inherente que la panadería). El riesgo inherente afecta a la extensión del trabajo de auditoría por ello a mayor riesgo inherente deberá existir una mayor cantidad de pruebas para satisfacerse determinadas afirmaciones, transacciones o acontecimientos afectados por el riesgo. Por lo que podemos decir que el riesgo inherente está en función de la actividad de la entidad y su entorno.

Riesgo de control: Es el riesgo de que un error podría presentarse en el saldo de una cuenta o clase de transacciones y que sea importante individualmente o acumulado con errores de otros saldos o transacciones, no puede ser prevenido o detectado ni corregido en el período adecuado por los sistemas de control interno y contable.

Para Peña, A. (2003), es el riesgo de que el sistema de control interno del cliente no prevenga detecta o corrija dichos errores. Este tipo de riesgo se evalúa mediante el conocimiento y comprobación a través de pruebas de cumplimiento del sistema de control interno.

Riesgo de detección: Es el riesgo de que los procedimientos sustantivos del auditor no detectan un error que exista en el saldo de una cuenta o clase de transacciones que pueda ser importante

individualmente o acumulada con errores de otros saldos o transacciones.

Según Peña, A. (2003) es el riesgo de que un error u omisión significativo existente no sea detectado por el propio proceso de auditoría.

Informe del planeamiento

El Informe de planeamiento es aquel que deberá de contener lo siguiente:

- Los antecedentes y la naturaleza del negocio.
- La política salarial del personal de la empresa.
- El proceso contable que se sigue.
- Los aspectos administrativos de la empresa.
- Los objetivos generales y específicos.
- La evaluación del control interno.
- Los riesgos de auditoría que implica el trabajo.
- El personal que realiza el trabajo.
- La determinación de las principales áreas de riesgo.
- Otras que se considere necesarias.

Papeles de trabajo

Para Vizcarra, J. (2007), el auditor deberá documentar o mantener adecuadamente anotado en papeles de trabajo toda la información obtenida y elaborada durante el proceso de evaluación.

Según Yarasca, P. y Álvarez, E. (2006), en la auditoría los papeles de trabajo comprenden tanto los documentos recolectados como las cédulas preparadas por el auditor durante el examen. En ellos el auditor registra los datos e información obtenida, los resultados de

sus pruebas y la labor realizada.

1. Ayudar a planear y ejecutar la auditoría
2. Ayudar a supervisar y revisar el trabajo de auditoría
3. Proporcionar evidencia del trabajo de auditoría llevado a cabo para sustentar la opinión del auditor.

El auditor deberá registrar en papeles de trabajo la planeación, naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría desempeñados y los resultados y conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida.

La forma y contenido de los papeles de trabajo son afectados por asuntos como:

1. La naturaleza del trabajo
2. La forma del dictamen del auditor
3. La naturaleza y complejidad del negocio
4. La naturaleza y condición de los sistemas de contabilidad y control interno de la entidad.
5. Las necesidades en las circunstancias particulares específicas usadas en el curso de la auditoría.

Así mismo Peña, A. (2003) presenta a los papeles de trabajo como un conjunto de documentos donde constan las tareas realizadas, los elementos de juicio obtenidos y las conclusiones a las que llegó el auditor. Constituyen por lo tanto la base para la emisión del informe y su respaldo. Su función es la de ayudar al auditor a planificar y ejecutar la auditoría y posteriormente a facilitar su revisión y supervisión ya que en ellos se encuentra la evidencia obtenida por el auditor en el desarrollo de su trabajo. Han de ser siempre lo suficientemente detallados y completos para que otro auditor sin

relación previa con la auditoría efectuada sea capaz de identificar el trabajo realizado para soportar las conclusiones obtenidas.

En definitiva, los papeles de trabajo son el registro material que el auditor conserva del trabajo planificado y ejecutado, donde recoge los procedimientos de auditoría empleados en cada área de trabajo, la información obtenida y las conclusiones formuladas, por lo que deben elaborarse a medida que se van ejecutando cada una de las fases que componen el desarrollo de una auditoría.

De acuerdo a la NIA 230 “DOCUMENTACIÓN”, los papeles de trabajo incluyen:

- Información de la estructura legal y organizacional de la organización
- Extractos o copias de documentos legales, convenios y minutas importantes.
- Información del entorno económico y entorno jurídico en los que opera la organización.
- Evidencia del conocimiento del auditor de los sistemas de contabilidad y del control interno de la organización.
- Evidencia de la evaluación del riesgo inherente y del riesgo de control y de las revisiones efectuadas en ellas.
- Análisis de transacciones y saldos.
- Un registro de los procedimientos de auditoría aplicados y de los resultados de aplicación.
- Evidencia de que el trabajo realizado por los asistentes fue supervisado y revisado.
- Una indicación sobre quien efectuó los procedimientos de

auditoría y cuando fueron aplicados.

- Copias de cartas o notas referentes a aspectos de auditoría comunicados o discutidos con la organización, incluyendo los términos de compromiso y las debilidades del control interno.
- Conclusiones del auditor sobre aspectos significativos de la auditoría, incluyendo la forma en que se resolvieron o trataron las observaciones y asuntos inusuales, si los hubo, y cuáles fueron los procedimientos del auditor que permitieron detectarlos.
- Copia de los resultados financieros auditores y del dictamen o informe del auditor.

Objetivo de los papeles de trabajo

Los objetivos que se persiguen con su elaboración son:

- Servir como evidencia del trabajo realizado por el auditor y de base para las conclusiones del mismo que posteriormente se plasmaran en el informe de auditoría.
- Facilitar el desarrollo del trabajo y la supervisión de los colaboradores.
- Constituir un precedente valioso para la programación de posteriores auditorías del mismo cliente o de otros de similares características
- Permitir informar al cliente sobre las deficiencias observadas
- Facilitar la continuidad del trabajo en el caso de que este deba ser concluido por una persona distinta de la que lo inicio.
- Permitir la revisión de la calidad del trabajo efectuado a los organismos encargados del control de calidad de la auditoría.

Contenido de los papeles de trabajo

Índice de papeles de trabajo

Es el documento en el que se detalla el orden de los papeles de trabajo que se adjunta al expediente y señala el destino de los mismos.

Análisis de estados financieros

Contienen los estados financieros comparativos de la empresa por el ejercicio en revisión, así como del ejercicio anterior, determinando los porcentajes de distribución de los saldos de las cuentas, como procedimiento de análisis financieros.

Requerimientos

Son los documentos que confecciona el auditor inicialmente para solicitar documentación e información necesaria, posteriormente para hacer constar cuántos hechos o circunstancias con relevancia se produzcan durante el desarrollo de la auditoría, así como las manifestaciones emitidas por quienes los atienden.

Situación legal de los libros

Contiene el análisis de los libros requeridos y dejan constancia de la situación en que se encuentran. El auditor debe indicar los datos referidos a su legalización, así como los demás requisitos que se deben observar de acuerdo a ley.

Reparos y observaciones

Contienen todos los reparos y observaciones realizadas en el transcurrir del desarrollo del trabajo de auditoría. Para el desarrollo del trabajo de campo es importante considerar que los procedimientos y técnicas que se consideran en el informe de planeamiento, no son únicos ni exclusivos, pues los auditores aplicando su criterio profesional podrán desarrollar otros que conlleven a determinar

adecuadamente un reparo siempre que se explique su uso en los papeles de trabajo.

Clases de papeles de trabajo

Según Peña, A. (2003) se tiene:

Papeles preparados por la propia entidad auditada

Están formados por toda la documentación que la empresa pone al servicio del auditor para que este pueda desarrollar su Trabajo (estados financieros, documentos contables, escrituras, actas, contratos, facturas, etc.)

Confirmación de terceros

Se trata de documentos preparados, bien por la propia entidad auditada o por el auditor, en los que se solicita a un tercero, que mantiene una relación económica con la empresa (clientes, proveedores, entidades financieras, etc.), que confirmen los saldos que aparecen en la contabilidad de la misma, o bien se solicita a diversos profesionales con los que dicha empresa mantiene contratos de prestaciones de servicios (abogados, asesores, etc.), que confirmen los posibles riesgos existentes a una fecha determinada.

Papeles preparados por el propio auditor

Está formado por toda la documentación elaborada por el propio auditor a lo largo del trabajo: cuestionarios, programas, descripciones, hojas de trabajo en las que se detallan transacciones, cálculos, pruebas, conclusiones obtenidas y ajustes o reclasificaciones propuestos.

Papeles generales

Son aquellos que tienen relación con la auditoría en general y no se encuentran vinculados directamente con una cuenta o rubro de los estados financieros, como por ejemplo el informe de auditoría, escritura de constitución social y estatutos de la empresa, manual de organización y funciones, plan de auditoría, balance de comprobación y saldos, etc.

Papeles específicos

Están conformados principalmente por cédulas elaboradas por el auditor y documentos específicos. Estos papeles son aquellos que se relacionan directamente con alguna cuenta o rubro de los estados financieros, estos pueden ser cédulas sumarias y cédulas auxiliares.

La primera de ellas denominada cédulas sumarias es aquella que se relaciona directamente con una cuenta o rubro de los estados financieros detallan las partidas o subcuentas o subcuentas que las conforman y las cédulas auxiliares son derivaciones de las cédulas sumarias y contienen fundamentalmente los análisis de cada una de las subcuentas o partidas que conforman la sumaria. En las cédulas auxiliares constan las técnicas y procedimientos de auditoría aplicadas por el auditor, así como la extensión y periodos examinados.

Dichas cédulas contienen:

1. Encabezamiento

Se anota en la parte superior de la cédula el nombre de la entidad auditada y nombre de la cédula, período.

2. Cuerpo de la cédula

Es donde el auditor de acuerdo al propósito que busca en su análisis o examen decide sobre la información que requiere para la aplicación de sus procedimientos de auditoría que le permita obtener las evidencias suficientes.

3. Trabajo realizado

En las cédulas de trabajo preparados por el auditor consigne un resumen del trabajo realizado y de los resultados obtenidos, así mismo para indicar las técnicas o procedimientos aplicados, utilizara las marcas de auditoría.

4. Observaciones

Son deficiencias, desviación o anormalidad encontrada por el auditor durante el examen.

5. Recomendaciones

Son sugerencias prácticas y factibles que fórmula el auditor para subsanar las observaciones detectadas.

6. Recuadro para el índice de referenciación

Este recuadro puede ir en la parte inferior derecha o izquierda de la cédula, se anotará el código o índice de referenciarían de los papeles de trabajo de acuerdo a la estructura adoptada por los auditores.

7. Recuadro para la fecha e iniciales del auditor

En este recuadro se colocará la fecha e iniciales del auditor que elaboro la cédula, así como del supervisor.

Propósito de los papeles de trabajo

- Sirve como un registro de información y evidencias obtenidas y desarrolladas.
- Respalda el informe de auditoría

- Ayuda el desarrollo profesional y supervisión del examen
- Coadyuvan en la planificación de auditorías futuras

Finalidad de los papeles de trabajo

Según Vizcarra, E. (2013), el fin de los papeles de trabajo son:

- Ayudar al equipo de auditoría a planear y desempeñar la auditoría de forma eficiente
- Permite dirigir y supervisar el trabajo de auditoría, así como a disminuir las responsabilidades de revisión del trabajo de acuerdo a la NIA 220.

Proporcionar evidencia del trabajo de auditoría llevando a cabo para sustentar la opinión del auditor y colocar en ellas planeación, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría desempeñados y por lo tanto los resultados y las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida.

2.2.9 Teorías de Auditoría Tributaria

Según Grampert (2002): "Una auditoría Tributaria es un examen de si el contribuyente ha valorado y declarado su deuda tributaria y ha cumplido otras obligaciones de acuerdo con las leyes tributarias y el sistema fiscal en general."

En España, posiblemente la existencia del término específico inspección fiscal, es para designar una comprobación pública sobre el cumplimiento o no de la obligación tributaria, de hechos y bases imponibles, da pie a que el vocablo auditoría fiscal se pueda identificar más con una actividad de ámbito privado.

En opinión de Arnau (1985), con respecto a la auditoría financiera o externa, la auditoría tributaria es más limitada en su ámbito, pues la

comprobación de la "imagen fiel" se centra en los resultados (la inclusión de todos los ingresos y la efectividad de los gastos), más que en la fidelidad del patrimonio y de la situación financiera que es complementaria en tanto no tenga trascendencia tributaria. Más profunda en su análisis, ya que no es suficiente un estudio financiero-contable, sino que se trata de someter los hechos económicos registrados a calificaciones jurídico-tributarias, para determinar y cuantificar hechos imponible, sujetos, bases imponible y tipos impositivos, función que requiere el profundo conocimiento de todos los tributos que integran el país de que se trate.

Profundizando más en el concepto, Arnau y Arnau (1994a, 49) definen la auditoría tributaria como "la revisión y verificación de documentos contables realizada por un experto, dirigida a comprobar si un determinado sujeto pasivo ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias en un determinado periodo de tiempo", introduciendo el matiz de que el experto no tiene porqué tratarse de un funcionario.

Ramírez G. (1982) define la auditoría fiscal como "aquella parte de la auditoría contable que tiene por finalidad el análisis sistemático de los libros de contabilidad, registros especiales y demás documentos anejos, para constatar, corregir y, en su caso, cuantificar, las magnitudes en cuya función son exigibles los distintos impuestos y respecto de las cuales la Ley establece ciertas obligaciones de tipo registral, o bien se remite al cumplimiento de las obligaciones contables de carácter general establecidas por las leyes mercantiles".

Wallace (1995, 4): en primer lugar, considerar a la auditoría como un "proceso sistemático", significa que el trabajo a desarrollar se

encuentra planificado y sujeto al cumplimiento de unas normas técnicas, es decir, su desarrollo no se hace al azar sino sujeto a unos métodos estructurados. En segundo lugar, el proceso permite obtener y evaluar evidencia, entendida esta como todos aquellos hechos y aspectos susceptibles de ser verificados por el auditor. Por último, el producto final del mencionado proceso sistemático de obtención y evaluación de evidencia finaliza con la emisión de un informe, mediante el cual el auditor da a conocer la correspondencia entre las manifestaciones de la entidad y los criterios preestablecidos.

Una definición anterior es la de **Delgado (1979)** que la considera como la actividad auditora que "sólo persigue la determinación de unas bases imponibles correctas que le conduzcan a liquidaciones de impuestos lo más exactas posibles".

López D. y Garicano (1969) la sitúan como la "verificación de bases tributarias declaradas por la empresa ante la administración fiscal, para cuyo objeto comprueba científica y sistemáticamente libros, registros y documentos de contabilidad, investiga la exactitud e integridad de la contabilidad y analiza la situación económica y financiera".

Estas definiciones, aun siendo acertadas, en el ámbito de la auditoría financiera no son del todo completas, pues se ciñen, únicamente, al grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, estando abordadas, por ello, desde una óptica puramente fiscal o pública y dejando fuera aspectos que, en mi opinión, son esenciales como veremos a continuación.

Desde una óptica más profesional, **Sánchez F. de Valderrama (1996, 337)** escribe: "la auditoría del área fiscal persigue un doble objetivo: en primer lugar comprobar que la compañía ha reflejado adecuadamente las obligaciones tributarias, en función del devengo, habiendo provisionado correctamente los riesgos derivados de posibles contingencias fiscales, y, en segundo, si se ha producido su pago efectivo según los plazos y de acuerdo a los requisitos formales establecidos", sintetizando los dos objetivos principales del auditor financiero: evidenciar, de un lado, si el reflejo contable de las circunstancias fiscales es razonable de acuerdo con las normas establecidas, y de otro, si las obligaciones legales se han cumplido adecuadamente.

Según Walker, en nuestro país, siguiendo la tradición iniciada por los codificadores de 1966, se ha optado por dictar un Código Tributario que contenga y desarrolle los principios y normas generales que informan y rigen la tributación, con exclusión de las normas específicas referentes a cada tributo en particular. El Código Tributario vigente, están ordenadas en un Título Preliminar (con 16 normas), cuatro Libros, ciento noventa y cuatro Artículos, veintidós Disposiciones Finales, cinco Disposiciones Transitorias y tres tablas de Infracciones y Sanciones.

Según Lapatza El objetivo básico de la Codificación es la racionalización del Derecho en aras de la seguridad jurídica, la claridad y la certeza.

Según Cabanellas se señala que requerimiento es la "intimación que se dirige a una persona, para que haga o deje de hacer alguna cosa, o para que manifieste su voluntad con relación a un asunto.

Aviso o noticia que, por medio de autoridad pública, se trasmite a una persona, para comunicarle algo.

Se entiende a los requerimientos como aquellos actos especialmente diseñados para solicitar al contribuyente la presentación de libros de contabilidad y otra documentación de interés fiscal. Este requerimiento (el primero) generalmente tiene los siguientes requisitos: i) Fecha de notificación, ii) Auditores, iii) Teléfonos para verificar datos, iv) Tributos a fiscalizar, v) Períodos a fiscalizar, vi) Información requerida. Asimismo podemos señalar como requisitos de validez del requerimiento: i) Precisión respecto a la información requerida y plazos de cumplimiento, ii) La firma del funcionario competente, iii) La firma del deudor tributario o representante legal o constancia de la negativa de su firma o en su caso, de la recepción del requerimiento, iv) Determinación de la fecha de inicio y cierre del documento, v) Razonabilidad en el otorgamiento de plazos para entregar información y en la información solicitada, vi) Debe constar por escrito.

Asimismo, debemos tener presente que hay dos tipos de requerimiento: 1) Los Abiertos, son aquellos que nos permiten sustentar lo requerido, por ejemplo un requerimiento donde se solicita al contribuyente que “sustente la necesidad del gasto...”, 2) Los específicos, son aquellos que, no generan la obligación de prever toda la información relacionada con un pedido abstracto, sino que obliga a prever las implicancias de la documentación que específicamente ha sido solicitada, como por ejemplo “demuestre la forma de pago...”

2.2.10 MARCO NORMATIVO DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA

Constitución Política del Perú

Principios y Potestades tributarias

Artículo 74º.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreta supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo”.

Código tributario

Es un dispositivo legal aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF publicado por el diario peruano el 19.08.1993, este dispositivo regula la materia tributaria global; “establece los principios generales institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario” por lo que se divide en cuatro libros partiendo desde la obligación tributaria, La administración tributaria y los administrados, procedimiento administrativo y por ultimo las infracciones, sanciones y delitos.

Flores (2012) menciona algunos artículos importantes a tomar en cuenta en la realización de una auditoría tributaria, el autor se enfoca en los artículos N° 59, 60 y 61 del capítulo II “ facultades de determinación y fiscalización”.

En el artículo 59 se determina la obligación tributaria por el deudor tributario cuando verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo; así mismo la determinación de la obligación tributaria por parte de la administración tributaria es cuando verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo así mismo en el **artículo 60** indica que la determinación de la obligación tributaria se inicia por la declaración del deudor tributario y por la administración tributaria; por propia iniciativa o denuncia de tercero y en el **artículo 61** indica que la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la administración tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la resolución de determinación, orden de pago o resolución de multa.

Ley del Impuesto a la Renta

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

Obligación de llevar contabilidad

Artículo 65º.- Las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad completa. Los otros perceptores de rentas de tercera categoría, salvo las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales que optaron por tributar como tales que

obtengan exclusivamente las rentas a que se refiere el inciso j) del artículo 28° de la Ley, están obligados a llevar contabilidad, de acuerdo a los siguientes tramos: 1. Hasta 150 UIT de ingresos brutos anuales: Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro Diario de formato simplificado. 2. Más de 150 UIT de ingresos brutos anuales: Contabilidad completa. 3. Las MYPES con ingresos brutos anuales hasta 300 UIT deben llevar registro de compras, ventas y un libro diario simplificado. 4. Con ingresos netos anuales superiores a 300 UIT: Están obligados a llevar los libros conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Mediante Resolución de Superintendencia, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT, podrá establecer:

a) Otros libros y registros contables que, los sujetos comprendidos en el numeral 1 del párrafo anterior, se encuentren obligados a llevar. b) Los libros y registros contables que integran la contabilidad completa a que se refiere el presente artículo. c) Las características, requisitos, información mínima y demás aspectos relacionados a los libros y registros contables citados en los incisos a) y b) precedentes, que aseguren un adecuado control de las operaciones de los contribuyentes.

Ley del Impuesto General a las Ventas

CAPITULO X DE LOS MEDIOS DE CONTROL DE LOS REGISTROS Y LOS COMPROBANTES DE PAGO

Artículo 37°.- DE LOS REGISTROS Y OTROS MEDIOS DE CONTROL

Los contribuyentes del Impuesto están obligados a llevar un Registro de Ventas e Ingresos de Compras, en los que anotarán las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el Reglamento. En el caso de operaciones de consignación, los contribuyentes del Impuesto deberán llevar un Registro de Consignaciones, en el que anotarán los bienes entregados y recibidos en consignación. La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá establecer otros registros o controles tributarios que los sujetos del Impuesto deberán llevar.

Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo N 2813 (El Peruano 20.ABR.96) y su modificatoria Ley N° 27038 (El Peruano 31.DIC.98)

Defraudación Tributaria

Artículo 1º.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte de los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

Artículo 2º.- Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior: a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar. b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo 3º.- El que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de doce (12) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con 180 a 365 días-multa. Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Delito Contable.

Artículo 5º.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros contables: a) Incumpla totalmente dicha obligación. b) No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros contables. c) Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros contables. d) Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

2.2.11 El Auditor Tributario

Según Reyes (2015) menciona que el auditor tributario es:

Un profesional que debe cumplir con los objetivos planteados de toda auditoría tributaria; en el caso de las auditorías privadas, el auditor necesariamente tiene que ser un Contador Público; sin embargo en la SUNAT exige que el auditor debe cumplir con Independencia, Capacidad analítica, Formación sólida en Derecho Tributario, Excelente criterio y Solvencia moral.

Flores (2012) Señala que “El auditor tributario es un profesional debidamente capacitado, que realiza el análisis de los documentos registros contables, declaraciones juradas y documentación sustentatoria con la finalidad de determinar la fehaciencia de toda esta información” .

Funciones del auditor tributario

Según **Reyes (2015)** indica “Es la facultad de fiscalización; esta función incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias”.

Documentos y libros contables requeridos al contribuyente del Régimen General en una auditoría tributaria.

Conforme a lo establecido en el código tributario el contribuyente deberá de exhibir lo solicitado por la SUNAT, según requerimiento, en caso de incumplimiento, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), se reserva la facultad de efectuar la verificación y/o fiscalización correspondiente de acuerdo a lo establecido en los artículos 61° y 62° del TUO del Código tributario, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias. (Art. 61° y 62° del TUO del C.T., D.S. N° 133-2013-EF).

Se debe exhibir la información y/o documentación siguiente:

- a) Comprobantes de Pago de Ventas y Guías de Remisión Emitidas, incluso las emitidas hasta la fecha del requerimiento, Notas de Crédito y Débito entregadas. Talonarios de Comprobantes de Pago de Ventas, Guías de Remisión, Notas de Crédito/Débito en blanco (impresas y no emitidas) y/o contratos suscritos con sus clientes.
- b) Comprobantes de Pago de Compras, Declaraciones Únicas de Importación, Órdenes de Compra, Guías de Remisión del Proveedor, documentos de ingreso al almacén, Notas de Crédito y Débito recibidos y/o contrato suscritos con sus proveedores.
- c) Libros y Registros: Libros Principales y Auxiliares, incluso registro de activos fijos (de corresponder).
- d) Formulario Virtual PDT 3500 Operaciones con Terceros (impreso)
- e) Documento que acredite la propiedad o posición de los bienes muebles e inmuebles: copia de escritura pública, declaración de impuesto predial, contratos de arrendamiento u otras formas de cesión (en caso de bienes inmuebles-domicilio fiscal), comprobantes de pago de compras, contratos de arrendamiento u otras formas de cesión (en caso de bienes muebles), tarjeta de propiedad vehicular y acta notarial de transferencia (en el caso de vehículos).
- f) Documentos que acredite la contratación del personal: boletas de pago, recibos por honorarios profesionales, otros

documentos que acrediten el vínculo laboral con sus trabajadores dependientes o independientes contratados.

- g) Boucher de depósitos de detracciones, bancarización y otros.
- h) Estados Financieros de los periodos a auditar.
- i) Otros documentos.

Métodos de la Auditoría Tributaria

Flores (2012) señala que existen dos métodos.

a) Método convencional o tradicional de Auditoría Tributaria:

consiste en analizar la información contable y financiera de la empresa, que la información este elaborado en base a las NICs y NIIFs y de acuerdo a la legislación tributaria además revisar todos los libros registros y documentos contables para determinar si la empresa incurrió en contingencias tributarias.

b) Método Analítico de Auditoría tributaria: consiste en analizar y revisar toda la información contable y tributaria de un departamento en específico.

Técnicas de Auditoría Tributaria

Flores (2012) menciona que las técnicas de auditoría son métodos prácticos de investigación y pruebas con la finalidad de obtener información, en ese sentido señala las técnicas más utilizadas por los auditores.

- **Estudio general:** EL auditor realiza un análisis global de los estados financieros, partes importantes, significativas o extraordinarias de la empresa, en base a su juicio profesional, este estudio general sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas de auditoría.

- **Análisis:** consiste en disgregar cada rubro de los estados financieros y comprobar minuciosamente la veracidad y legalidad las operaciones de la empresa reflejada en los estados financieros.
- **Declaración:** Es el testimonio de los trabajadores y/o funcionarios de la empresa debidamente escrito y firmado por ellos mismos, esta técnica se realiza cuando las investigaciones realizadas lo amerita.
- **Certificación:** El auditor adquiere un documento firmado por la autoridad que asegure un hecho legalizado.
- **Inspección:** Examinar físicamente los documentos con la finalidad de proporcionar veracidad.
- **Observación:** Es el examen ocular para confirmar la legalidad y veracidad de ciertos hechos.
- **Calculo:** Consiste en verificar la exactitud matemática de las operaciones de la empresa.

2.2.12 Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, referente a los tributos, los cuales constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por el estado, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender sus necesidades y llevar a cabo sus fines, para ello se vale de la actividad financiera denominada recaudación, la cual consiste en hacer respetar las normas impuestas y la exigibilidad al sujeto obligado a contribuir, para sufragar el gasto para dar cumplimiento a las metas por las cuales fue creado. (García Perís, 2013).

Según Effio (2008) la recaudación tributaria es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Effio, 2008 Recaudación Tributaria).

Por lo tanto, la recaudación tiene por objeto el ingreso al arca fiscal, de las deudas tributarias liquidadas por la Administración o autoliquidadas por el sujeto pasivo en los plazos previstos en las normas tributarias.

Características de la Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria está íntimamente relacionada con el crecimiento económico del país tanto a nivel interno como el entorno internacional. Asimismo se encuentra vinculada con la presión tributaria. **La eficiencia de recaudar depende mucho del trabajo de las administraciones tributarias y su intensificación de la labor fiscalizadora que está cumple.**

Se despliega la incorporación de la base tributaria a aquellos sectores informales de la economía, que están generando importantes ganancias y pagan un impuesto mínimo o no pagan impuesto alguno.

Los sectores de cada país forman parte de la recaudación, así como el precio de los principales instrumentos financieros para el

caso de empresas que exportan, por ejemplo en el caso peruano para el periodo 11/2017 se dio la recuperación de la recaudación del sector minero, asociada a la mejora en el precio de los principales commodities de exportación en comparación con el año anterior.

Medición de la Recaudación Tributaria

La recaudación tributaria mide la cantidad total de dinero que se consigue con los impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el estado. Para ello, las finanzas Públicas cuentan fundamentalmente con los siguientes:

☞ *Impuesto sobre la Renta*. Cantidades que deben pagar las personas físicas (Naturales) sobre la base de los ingresos que tienen anualmente y que gravan los tres tipos fundamentales de rentas:

- ❖ Rentas del trabajo
- ❖ Rentas del Capital
- ❖ Rentas de actividades empresariales o profesionales

☞ *Impuesto General a las Ventas (IGV)*. Este impuesto grava el consumo, tributándose sobre el precio una parte del precio que pagan los consumidores finales de los bienes. Además de estas que son las vías fundamentales de recaudación fiscal, los países pueden imponer:

☞ *Aranceles*, que hacen pagar a productos de importación consiguiendo un doble objetivo: aumentar ingresos y defender a la industria del país aunque esto no favorece la competencia internacional de las empresas protegidas.

Después de presentar distintos caminos para conseguir la recaudación fiscal, hay que tener en cuenta que una subida de impuestos no significa necesariamente una mayor recaudación fiscal ni tampoco una bajada de impuestos una menor recaudación. Esto que parece contradecir la lógica es explicado por la curva de Laffer y se presenta a continuación.

La curva de Laffer es una representación gráfica de cómo afecta la variación del tipo impositivo (10%, 20%, 30%,...) en la cantidad total de recaudación fiscal de un impuesto. Pese a que una primera aproximación haría pensar que a mayor tipo impositivo debería llevarnos a una mayor recaudación, analizando en detalle cada caso, la realidad en un mundo global, nos lleva a que esto no es así, por ejemplo:

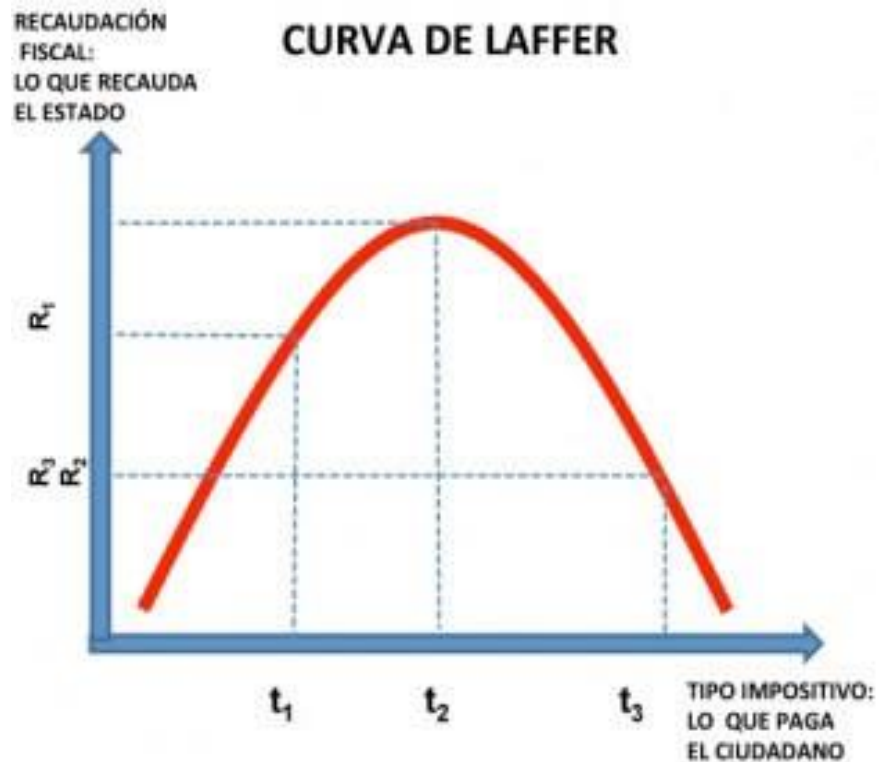
1. Una subida excesiva del tipo impositivo sobre las rentas del trabajo desincentivará a las personas a trabajar más y conseguir mejores sueldos.
2. Una subida de las rentas del capital incentivará a que las personas con elevados patrimonios se trasladen a otro país donde estas rentas tengan una tributación menor.
3. Una subida del Impuesto sobre el consumo (IVA) puede reducir el consumo e incluso en aquellos casos que le sea posible consumirá en otros países con menor tributación.
4. Además de todo lo anterior una subida de impuestos incentivará la economía sumergida y el fraude.

Igualmente, una menor tributación puede aumentar la recaudación porque:

- ☞ Incentivaré la actividad, incluso empresas extranjeras podrán plantearse instalarse en ese país.
- ☞ Atraeré consumo
- ☞ Detraeré parte de la economía sumergida y el fraude.

Si a lo anterior unimos que la recaudación se consigue a través de distintos impuestos, la fijación de las tipos impositivos se convierte en una labor difícil ya que deben cruzarse distintas Curvas de Laffer, por ejemplo:

- Es significativo el efecto de las variaciones en los impuestos sobre las rentas del capital (ganancias por el patrimonio vía inversiones en bolsa, depósitos, inmuebles) de patrimonios elevados. Si el tipo es alto, dada la libertad que existe en el tránsito de personas y capitales, se incentivaré que estas personas se trasladen a otro país con menor tributación, motivo que ha atraído a muchos millonarios de Europa a vivir en Mónaco, Suiza o a Hong-Kong o Singapur a los asiáticos. Podría pensarse en un principio que si no van a "pagar" pues qué más da que se vayan, pero la realidad es que estas personas al tener un ritmo de vida alto son las que más consumen en proporción y generan una recaudación por IVA muy elevada. Es por eso que los países antes mencionados consiguen una alta recaudación ya que compensan los menores ingresos de las rentas del capital con altas recaudaciones del impuesto sobre consumo.



Fuente: Enciclopedia financiera /finanzas

Cuando oímos hablar a economistas de la **curva de Laffer**, suelen explicar sólo la relación entre los tipos impositivos y la recaudación fiscal. Se explica que cuando los tipos impositivos son tan altos que resultan confiscatorios se produce un desincentivo para obtener más rentas e incluso se incita a entrar en la economía sumergida. En dos palabras, se reduce la actividad declarada al fisco y se reduce la recaudación fiscal.

En esta situación está claro que es necesario que se reduzcan los tipos impositivos para aumentar la recaudación fiscal y reducir la economía sumergida.

Los economistas muchas veces no hacen hincapié a otra consecuencia que tiene reducir tipos impositivos, y que es tan importante como el aumento de la recaudación y reducción de la economía sumergida. Me estoy refiriendo a que la bajada de tipos

impositivos hace que las empresas sean más competitivas, con lo cual están más incentivadas a aumentar la actividad económica y el empleo. Lo interesante de esta acción es que contribuye a reducir el paro además de que aumente la recaudación.

¿Y qué efecto tiene a su vez tener más actividad económica y menos paro?

1º- Aumentan los cotizantes a la seguridad social y se reducen las prestaciones por desempleo, con lo cual el gasto público se reduce. Este es el otro efecto deseable de una reducción de tipos impositivos.

2º- Aumentan los contribuyentes. (Reparto de la carga fiscal)

3º- Aumentan los beneficios de las empresas, y por tanto es posible que paguen impuesto más empresas. Tal vez no pague más impuestos cada empresa, pero habrá más empresas que tributen aunque sea poco.

¿Qué efecto se persigue con una bajada de tipos impositivos?

El principal objetivo es aumentar la actividad económica en el mayor número de sectores económicos, de forma que se pase de que pocos paguen mucho a que muchos paguen poco. El objetivo último es la creación de empleo, que a su vez se puede compatibilizar con mantener o aumentar la recaudación fiscal y al mismo tiempo con la reducción del gasto público.

La bajada de tipos impositivos puede ayudar a reducir el déficit público (fundamentalmente por la reducción del gasto público más que por aumento de la recaudación fiscal) y al mismo tiempo contribuye a aumentar el empleo y a conseguir un reparto de la

carga fiscal más equitativa.

“Los impuestos no sólo deben tener finalidad recaudatoria, sino redistributiva, favoreciendo una economía diversificada y donde no se desincentive la actividad económica”.

Según fuente de SUNAT, la recaudación tributaria en el Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco durante los seis (06) últimos meses del periodo 2017, se precisa que los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta representa una importante y significativa participación en la recaudación, la cual se está incrementando continuamente. Debe considerarse que actualmente no se ha implementado una estrategia de fiscalización adecuado para este grupo, lo cual genera el riesgo que puedan existir errores u omisiones en la determinación del impuesto realizada por el contribuyente, que podrían ser detectadas en un procedimiento de fiscalización.

Ingresos Tributarios Recaudados por la SUNAT del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan 6 últimos meses del periodo 2017 (Miles de Soles)

IMPUESTOS RECAUDADOS	2017					
	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Impuesto a la Renta						
Régimen General del I.R.	4,350.00	3,980.00	4,400.00	4,250.00	5,100.00	5,280.00
Régimen Especial del I.R.	2,100.00	1,890.00	1,750.00	2,200.00	1,900.00	2,050.00
Régimen Mype Tributario	680.70	558.40	537.20	709.00	655.50	639.80
Impuesto General a las Ventas						
Régimen General del I.R.	13,437.00	13,527.00	12,932.00	13,680.00	14,100.00	14,250.00
Régimen Especial del I.R.	5,800.00	6,100.00	6,550.00	7,250.50	7,910.00	6,430.20
Régimen Mype Tributario	1,385.60	1,736.50	1,650.00	1,909.00	2,099.80	1,793.20

FUENTE SUNAT

2.3 Definición de términos básicos

Código Tributario

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Como todos sabemos en nuestro ordenamiento jurídico, hemos tenido cuatro Códigos Tributarios.

- ☞ El primero aprobado por el Decreto Supremo 263
- ☞ el segundo aprobado por el Decreto Ley 25859
- ☞ el tercero aprobado por el Decreto Legislativo 773
- ☞ Y el cuarto Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo 816

Actualmente tenemos el Texto Único Ordenado del Código Tributario

Tributo

Es una prestación en términos de dinero en efectivo a que está obligado el contribuyente o ciudadano sujeto a su pago, pero con carácter excepcional, en algunas normas se encuentra reconocida la prestación en especie. Se reconocen tres tipos de tributos: los impuestos, las tasas y la contribución especial.

SUNAT

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora. Su misión es gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario.

Auditor Tributario

Un profesional que debe cumplir con los objetivos planteados de toda auditoría tributaria; en el caso de las auditorías privadas, el auditor necesariamente tiene que ser un Contador Público; sin embargo en la SUNAT exige que el auditor debe cumplir con Independencia, Capacidad analítica, Formación sólida en Derecho Tributario, Excelente criterio y Solvencia moral.

Auditoría Tributaria

Para Effio, F. (2001) La Auditoría Tributaria es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes.

Técnicas de auditoría tributaria

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su opinión profesional.

Delito tributario

Constituye delito o contravención la violación de la relación jurídica tributaria para la cual se establezca una pena prevista por el código penal.

Presión tributaria

Es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una

economía. Las economías industrializadas suelen tener mayor presión tributaria que las economías en desarrollo

Impuestos

Tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

Curvas de Laffer

Representa la relación entre el nivel de los impuestos y los ingresos del Estado.

Contribuyentes

Individuos o empresas que deben presentar declaraciones a la administración tributaria y que deben determinar el impuesto que deben pagar.

Capacidad recaudatoria

La recaudación que es posible alcanzar con un sistema tributario determinado y un esfuerzo fiscalizador óptimo.

Recaudación Tributaria

Para Hernández (2011) la recaudación tributaria es el pago de dinero establecido legalmente que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo su cumplimiento coactivamente, y es por medio de tributos que se busca orientar la economía.

Defraudación Tributaria

Para Fernando Zegarra (2013) es un delito que es sancionado en nuestro ordenamiento jurídico penal. Cualquier persona que tenga 18 años o más y esté haciendo una relación comercial se expone a cometer un ilícito penal siempre y cuando cumpla con ciertos presupuestos.

Fiscalización

La auditoría tributaria constituye una actividad permanente de fiscalización. Esta consiste en verificar la exactitud de las declaraciones a través de la revisión de los antecedentes y documentación de los contribuyentes.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La eficacia de la auditoría tributaria que realiza la SUNAT influye significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

2.4.2 Hipótesis específicas

- Las acciones operativas de fiscalización influyen positivamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.
- La cultura tributaria incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen

General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

- La actualización de las normas tributarias incide positivamente en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

2.5 Identificación de variables

Variable independiente (V.I.)

Variable dependiente (V.D.)

V.I. Causa:	Eficacia de la Auditoria Tributaria que realiza la SUNAT
V.D. Efecto:	Incremento de la Recaudación Tributaria.

2.6 Definición operacional de variables e indicadores

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
V. Independiente X = Eficacia de la Auditoria Tributaria	La auditoría tributaria es el proceso sistemático que nos ayuda a obtener y evaluar objetivamente las transacciones y todos aquellos acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos generados por el ente económicamente activo.	Acciones operativas de Fiscalización	a) Proceso de Intervención: b) La intervención durante la auditoria tributaria realizada al Reg. General – Pricos y Mepecos. c) Aplicación de técnicas de Auditoria tributaria durante la intervención de la SUNAT d) El resultado y la opinión del contribuyente sobre la Auditoria Tributaria.
		Cultura Tributaria	a) Conciencia Tributaria b) Educación Tributaria
		Normas Tributarias	a) El código tributario b) Actualizaciones tributarias
V. Dependiente Y = Incremento de la Recaudación Tributaria	La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, referente a los tributos, los cuales constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente por el estado, esto en virtud de su potestad de imperio, para atender sus necesidades y llevar a cabo sus fines.	Recaudación tributaria	a) Cumplimiento con el pago de las obligaciones tributarias
		Cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales	a) Determinación de la deuda tributaria b) Comprobantes de pago c) Libros y Registros contables

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como “**INVESTIGACIÓN APLICADA**”, por cuanto se interesó en la aplicación de los conocimientos a la solución de un problema práctico inmediato. (Carrasco, 2011)

Para realizar investigaciones aplicadas es muy importante contar con el aporte de las teorías científicas, que son producidas por la investigación básica, estas teorías fueron la Auditoría Tributaria y Recaudación Tributaria.

Nivel de la investigación

Conforme a los propósitos del estudio la investigación se centra en el nivel descriptivo y explicativo.

Investigación Descriptiva.

El propósito de la investigación descriptiva es describir situaciones y eventos. Decir como es y cómo se manifiesta determinado fenómeno, buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Se selecciona una serie de cuestiones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga. Miden los conceptos o variables a los que se refieren y es por eso que esta investigación es de tipo descriptivo, ya que se describirá las situaciones y eventos para poder determinar cómo influye la auditoría tributaria a los contribuyentes del régimen general en el incremento de la recaudación tributaria a beneficio del país. **Según Hernández, R. & Bunge, M. (2002),**

Investigación Explicativa.

El nivel de investigación es explicativo, en la medida que se ha establecido las variables independientes y dependientes y se tienen que explicar su relación causal.

3.2 Métodos de investigación

El método es un procedimiento regular, explícito y repetible para lograr algo, en el área material y conceptual; en la presente investigación se aplicó el método científico.

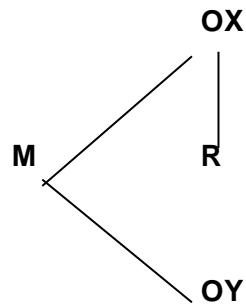
Dentro del método científico se relacionó con el **método descriptivo** que consistió en describir las características de los hechos como es la Auditoría Tributaria y el incremento de la Recaudación Tributaria.

3.3 Diseño de investigación

El diseño de la investigación será descriptivo correlacional la cual tiene la particularidad de permitir al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables), para reconocer su nivel de

influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia. (Roberto Hernandez, 2006).

El esquema es el siguiente:



M = Muestra

OX = La Auditoria Tributaria

OY = Recaudación Tributaria

R = Relación entre las variables

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población del estudio

La población del estudio abarca el distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan

3.4.2 Unidad de Análisis

La unidad de análisis estará constituida por trece (13) contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.

3.4.3 Muestra de la investigación

Debido a que la población es pequeña, es necesario considerar en la muestra la misma cantidad que la unidad de análisis, la cual permitirá un análisis profundo de la realidad.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se define a las técnicas de recolección de datos como el conjunto de mecanismos, medios, procedimientos específicos; mediante las cuales el investigador recolecta, conserva, ordena, clasifica, evalúa y transmite los datos obtenidos de la realidad, y los instrumentos como las herramientas que se va a utilizar, ya que se aplicará en el post test, en la cual se podrá diagnosticar la realidad de las variables de estudio.

- Las técnicas que serán utilizadas en el proyecto de investigación son la encuesta, el análisis bibliográfico y la página web.
- Los instrumentos que serán utilizados en la investigación se detalla en el siguiente cuadro.

Matriz de consistencias en la construcción de instrumentos de la investigación.

No	Nombre del Instrumento	Informantes	Aspectos a informar
01	Cuestionario.	• A los trece (13) contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.	• Variables de estudio.
02	Guía análisis bibliográfico.	• Información bibliográfica y electrónica.	• Variables de estudio

3.6 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Antes de aplicar el cuestionario, para verificar su confiabilidad, vamos a analizar con la prueba de fiabilidad de alfa de cronbach, con el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 24.

Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos, haciendo uso del programa computacional Excel y SPSS versión 24.

Para el análisis de los resultados, se utilizará el estadístico de Correlación de Pearson.

3.7 Tratamiento estadístico

Se utilizó el software SPSS Versión 24 y los estadísticos de Correlación de Pearson.

3.8 Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Antes de ejecutar la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, primero se ha procedido a la elaboración de los instrumentos de recolección de información para luego **validar adecuadamente** conforme a los procedimientos que exige un trabajo de investigación científica, que conduce a la demostración de las hipótesis, en cumplimiento a los objetivos del presente trabajo; por lo que detallamos metodológicamente a continuación:

1. Se ha elaborado los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los involucrados, es decir a los 13 contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, Provincia de Pasco y

Departamento de Pasco, las cuales son integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.

2. Luego se ha aplicado una “Prueba Piloto” con los instrumentos previamente elaborados, con el objetivo de realizar algunas correcciones pertinentes si hubiera dicha necesidad y así como poder calcular el tiempo necesario que se requiere para la aplicación y recopilación de las respuestas entre el primero y el último que entrega la encuesta, para lo cual se ha tomado el 10% del total de la muestra.

3.9 Orientación ética

La aceptabilidad ética del presente tema de investigación se guía por cinco principios éticos en cuanto se involucre a seres humanos. Estos principios éticos tienen como base legal a nivel Internacional: el Código de Nuremberg, la Declaración de Helsinki y la Declaración Universal sobre bioética y derechos Humanos de la UNESCO. En el ámbito nacional, se reconoce la legislación peruana para realizar trabajos de investigación. (Comité institucional de ética en Investigación).

En el ámbito del presente tema de investigación se trabajó con personas, (contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta), respetando su dignidad humana, su identidad, su diversidad, la confidencialidad y su privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Los investigadores ejercieron un juicio razonable en el presente tema de investigación, y se tomó las precauciones necesarias para asegurarse

de que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados. Los investigadores están también obligados a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación.

En materia de publicaciones científicas, los investigadores evitaron incurrir en faltas deontológicas por las siguientes incorrecciones:

- Falsificar o inventar datos total o parcialmente
- Plagiar lo publicado por otros autores de manera total o parcial.
- Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo de investigación y publicar repetidamente los mismos hallazgos.
 - Las fuentes bibliográficas utilizadas en el presente tema de investigación deben citarse cumpliendo las normas APA o VANCOUVER, según corresponda; respetando los derechos de autor.
 - El investigador debe guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. En general deberá garantizar el anonimato de las personas participantes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción del trabajo de campo

En el trabajo de campo, después de validar los instrumentos se desarrolló con normalidad logrando con éxito lo planificado y de esta manera cumplir con los objetivos de la investigación, permitiendo realizar la aplicación de los instrumentos previstos en el presente trabajo.

En la mayoría de casos hubo una buena predisposición por responder las preguntas del instrumento.

4.2 Presentación, análisis e interpretación de resultados

4.2.1 Eficacia de la Auditoria Tributaria – V.I.

Tabla N° 1

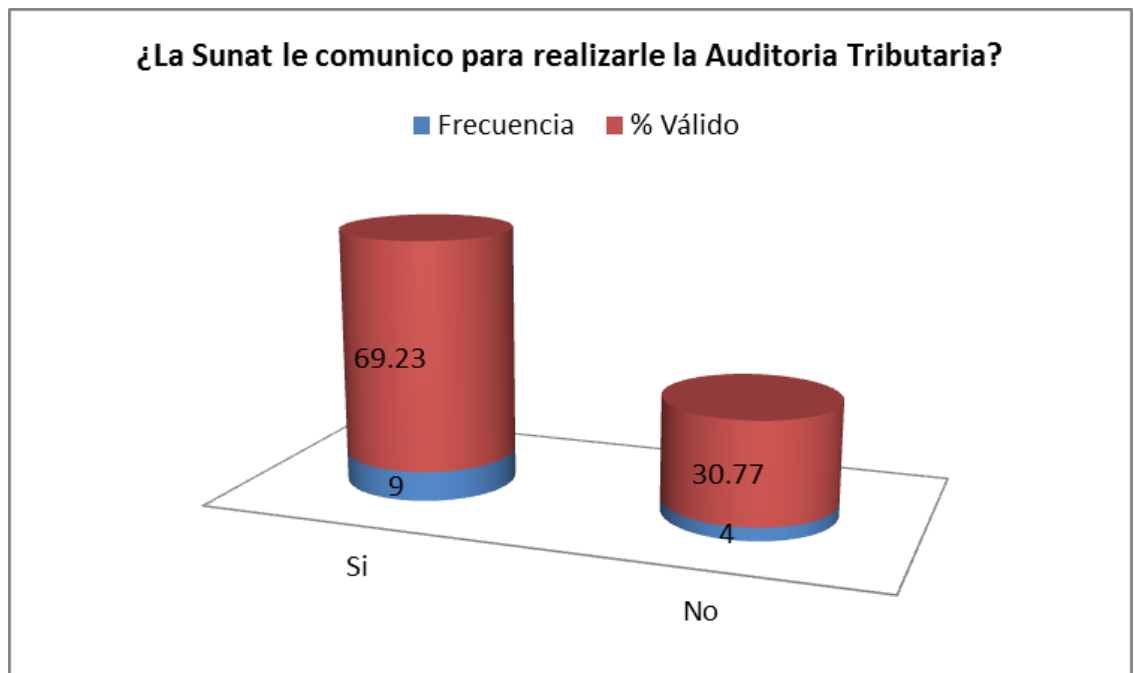
¿La SUNAT le comunico para realizarle la Auditoria Tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	9	69.23	69.23	69.23
No	4	30.77	30.77	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 1



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 1, el 69.23% de los entrevistados respondieron que si la Sunat realizo una comunicación previa para realizarles una Auditoria Tributaria y, el 30.77% de los entrevistados respondieron que no fueron comunicados.

Tabla N° 2

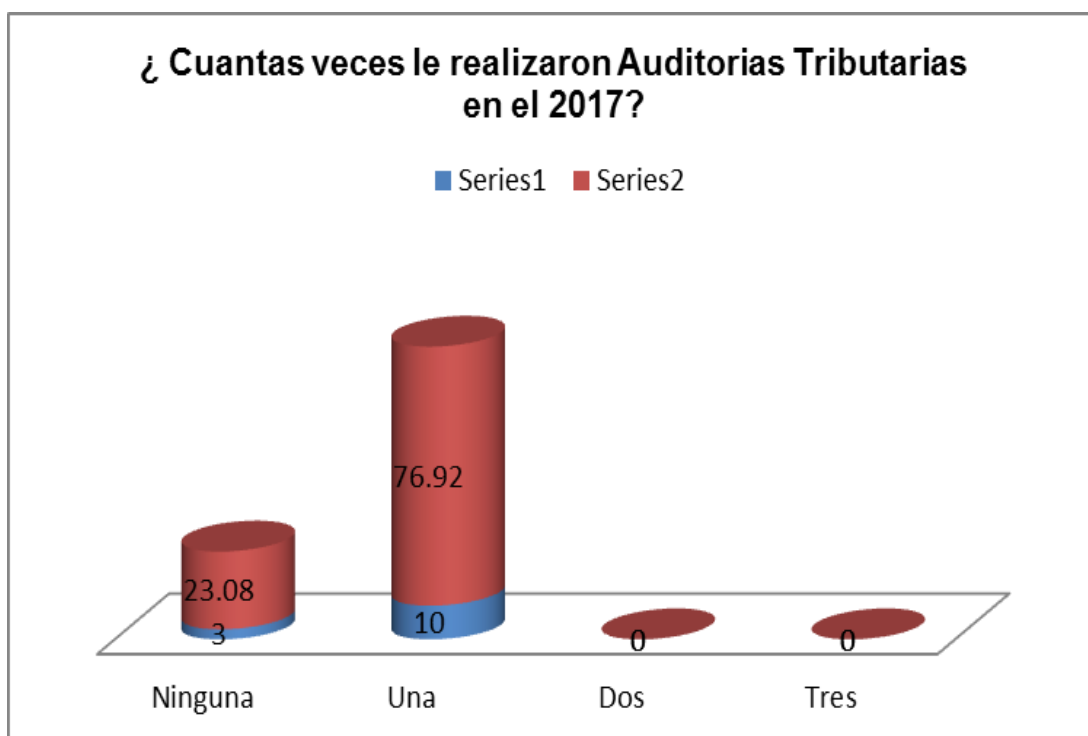
¿Cuántas veces le realizaron Auditorias Tributarias en el 2017?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Ninguna	3	23.08	23.08	23.08
Una	10	76.92	76.92	100
Dos	0	0	0	0
Tres	0	0	0	0
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas - 2018

Gráfico N° 2



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 2, el 76.92% de los entrevistados respondieron que una sola vez la SUNAT le realizó Auditoria Tributaria durante el año 2017 y, el 23.08% de los entrevistados respondieron

que no fueron auditados por la Administración Tributaria, durante el año indicado.

Tabla N° 3

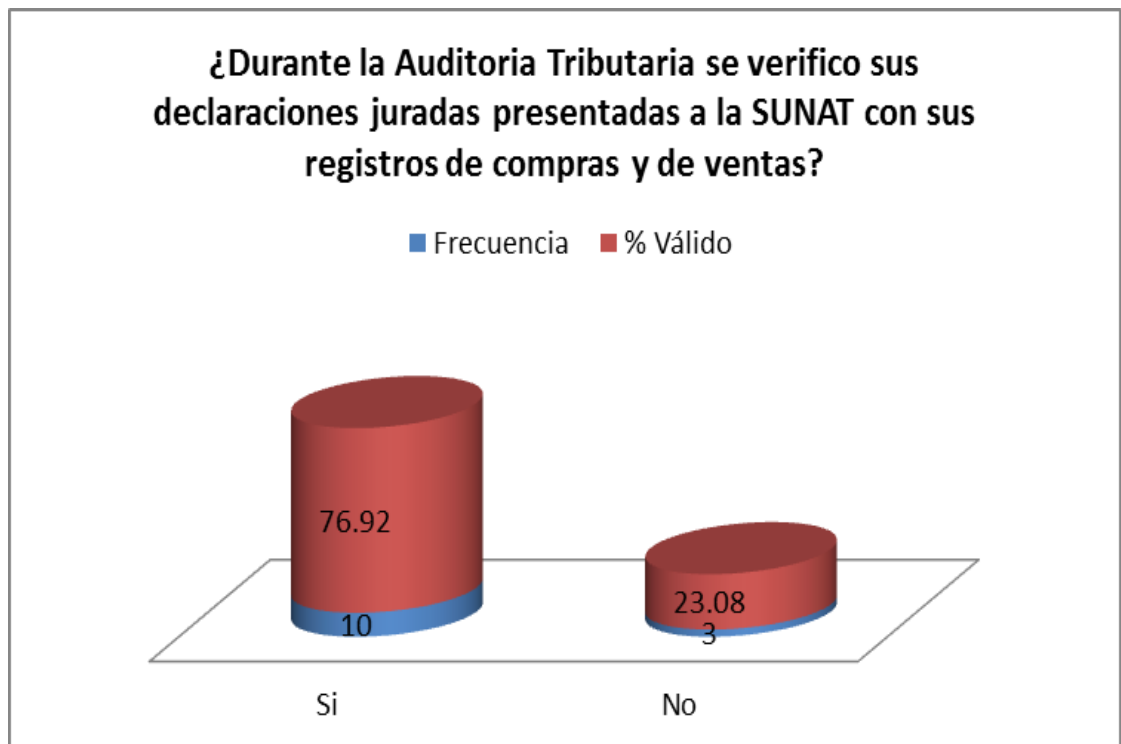
¿Durante la Auditoria Tributaria se verifico sus declaraciones juradas presentadas a la SUNAT con sus registros de compras y de ventas?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	10	76.92	76.92	76.92
No	3	23.08	23.08	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 3



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 3, el 76.92% de los entrevistados respondieron que si la SUNAT contrasto las declaraciones

juradas mensuales con los registros de compras y de ventas y solo el 23.08% de los entrevistados respondieron que no.

Tabla N° 4

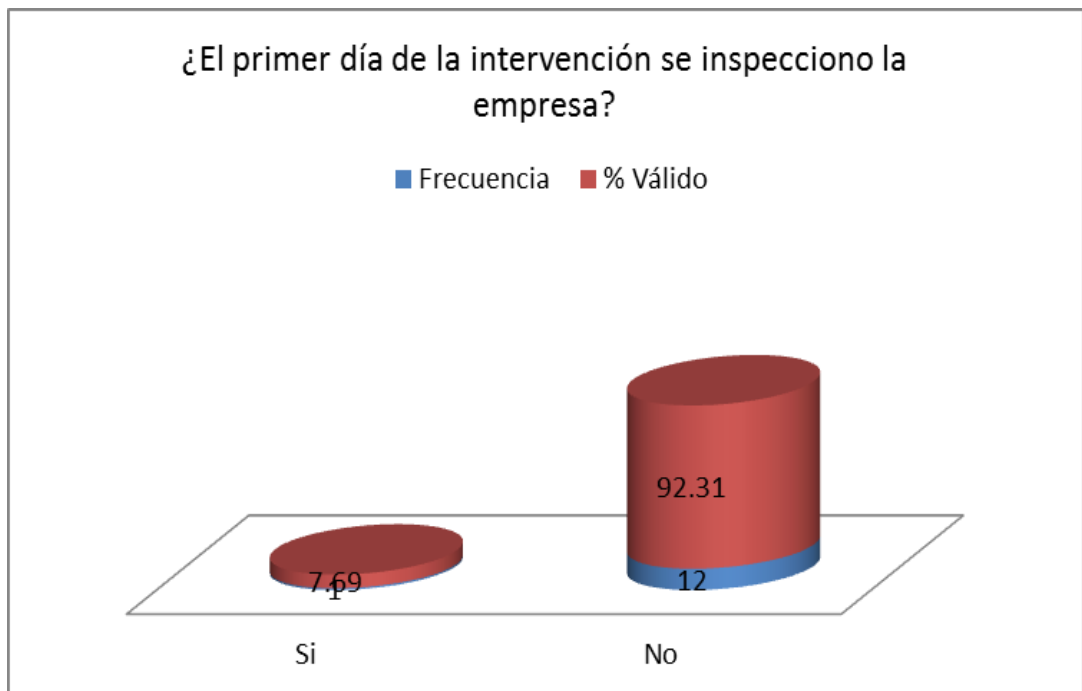
¿El primer día de la intervención se inspeccionó la empresa?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	1	7.69	7.69	7.69
No	12	92.31	92.31	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 4



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 4, el 92.31% de los entrevistados respondieron que no se inspecciono la empresa en el primer día

de intervención por parte de la Administración Tributaria y solo el 7.69% de los entrevistados estiman que sí.

Tabla N° 5

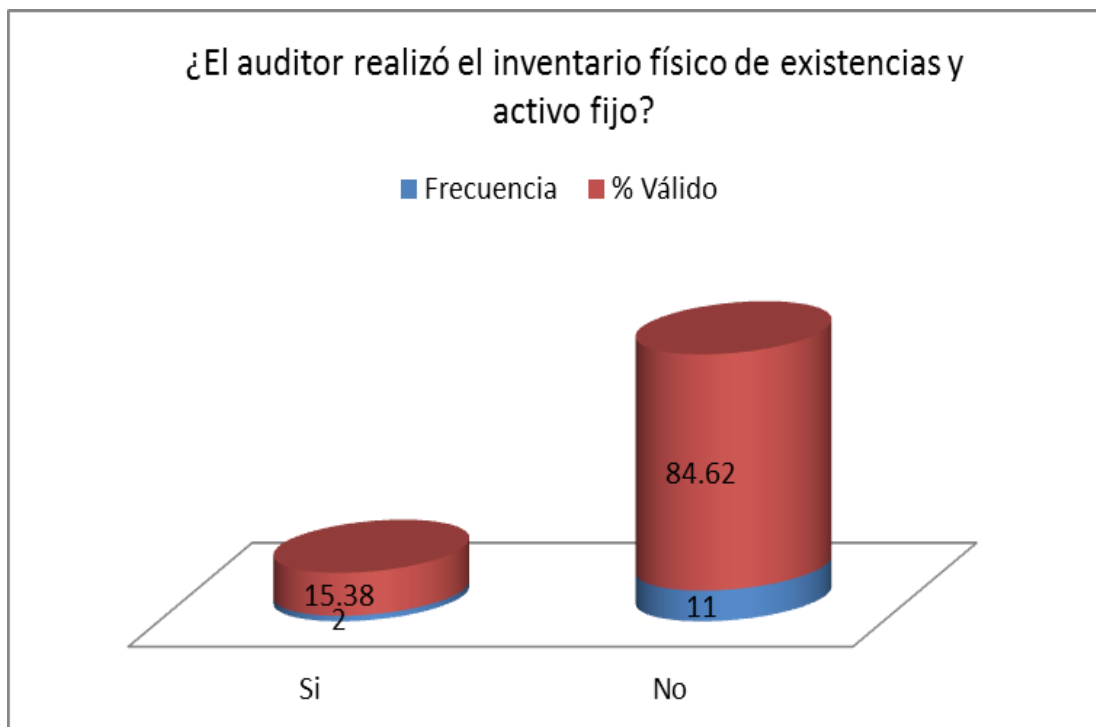
¿El auditor realizó el inventario físico de existencias y activo fijo?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	2	15.38	15.38	15.38
No	11	84.62	84.62	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisas

Gráfico N° 5



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 5, el 84.62% de los entrevistados respondieron que no, es decir que el auditor no realizó el

inventario físico de existencias y activo fijo durante su labor de auditoria y solo el 15.38% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 6

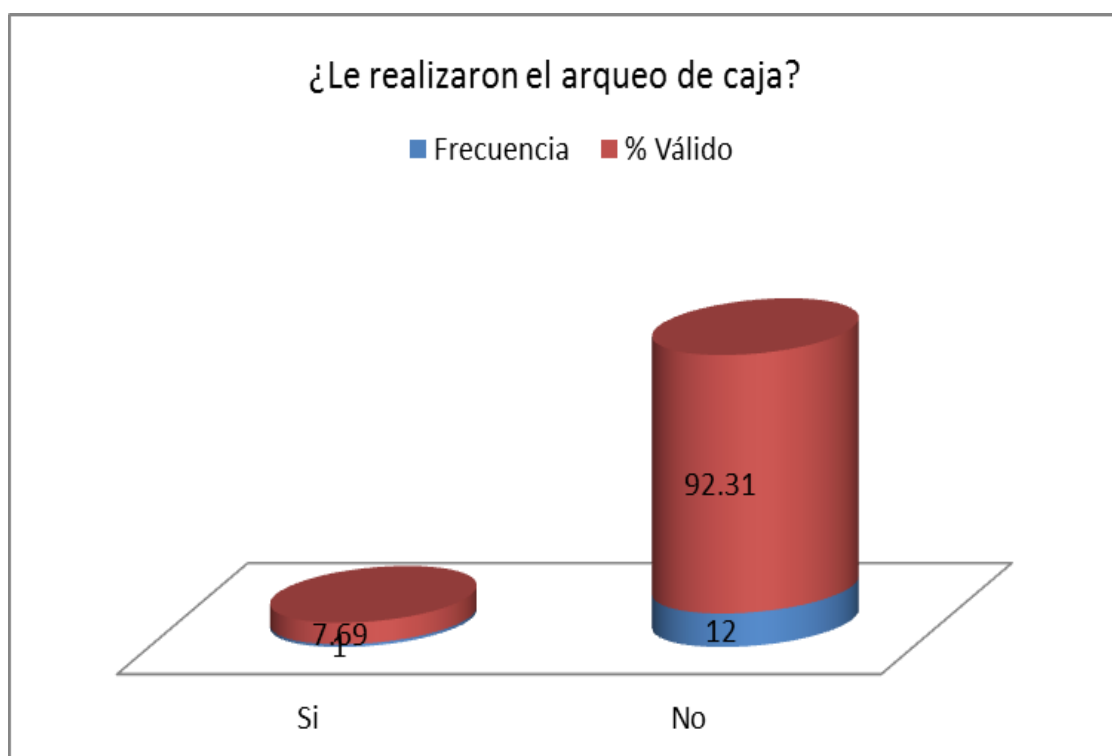
¿Le realizaron el arqueo de caja?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	1	7.69	7.69	7.69
No	12	92.31	92.31	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisas

Gráfico N° 6



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 6, el 92.31% de los entrevistados respondieron que no, es decir que el auditor no realizó el arqueo de caja durante su labor de auditoria y solo el 7.69% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 7

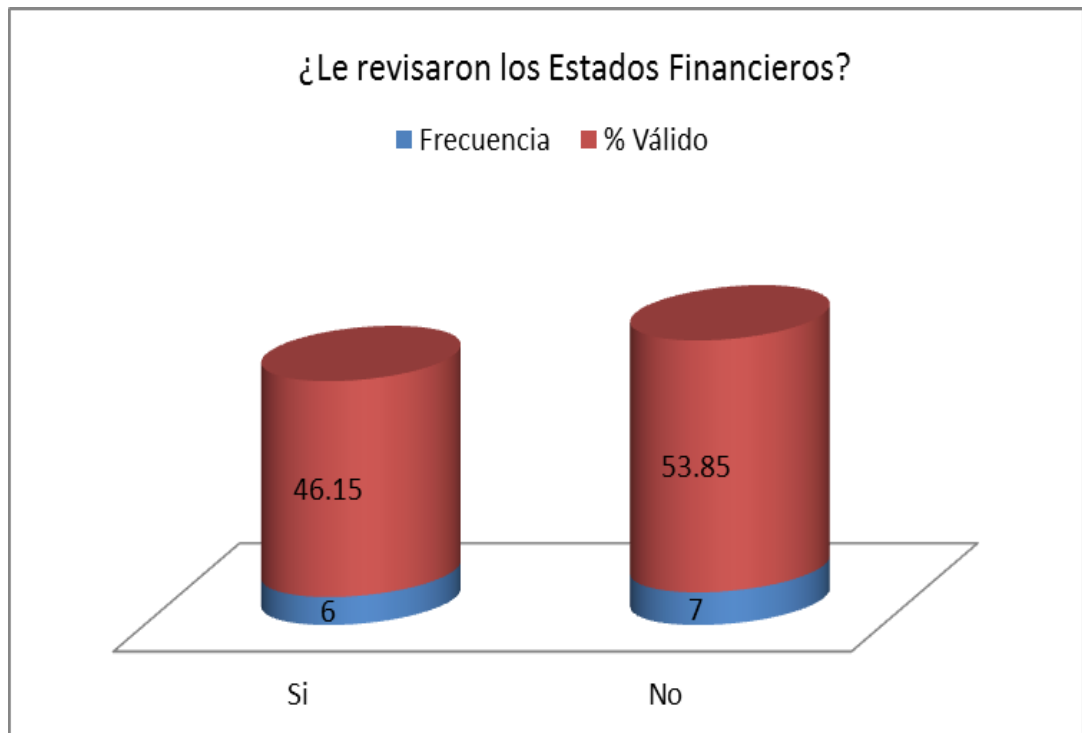
¿Le revisaron los Estados Financieros?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	6	46.15	46.15	46.15
No	7	53.85	53.85	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisas

Gráfico N° 7



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 7, el 53.85% de los entrevistados es decir una mayoría respondieron que no, es decir que el auditor no le revisó los Estados Financieros durante su labor de auditoría y una minoría de 46.15% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 8

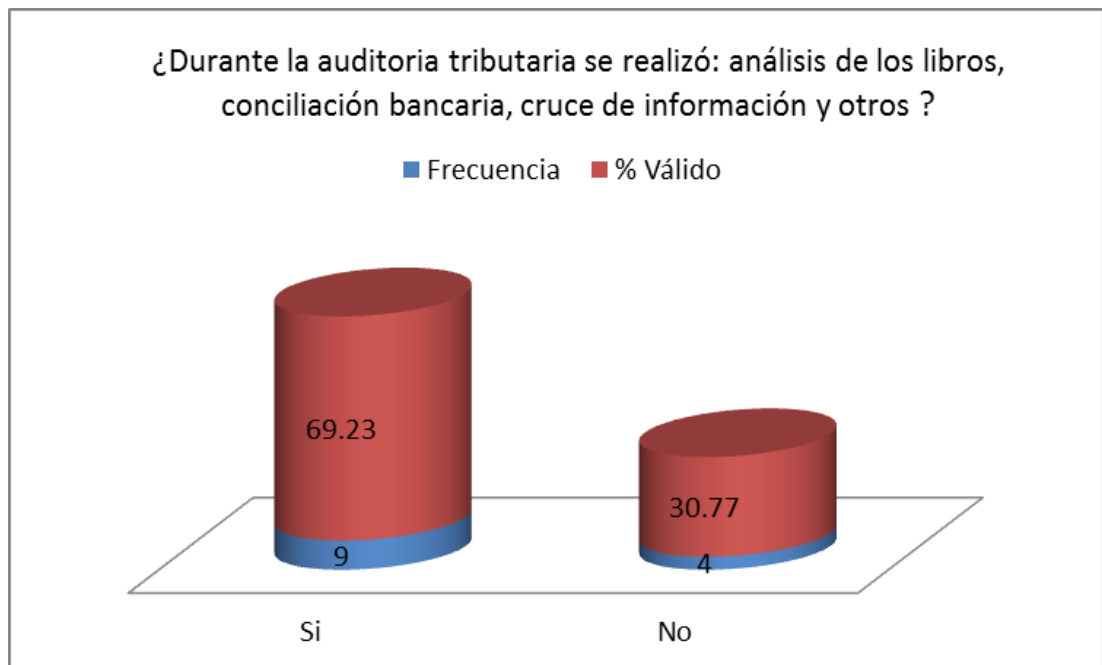
¿Durante la Auditoría tributaria se realizó: Análisis de los libros, conciliación bancaria, cruce de información y otros?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	9	69.23	69.23	69.23
No	4	30.77	30.77	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisas

Gráfico N° 8



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 8, el 69.23% de los entrevistados respondieron que sí, es decir que el auditor durante la auditoría tributaria realiza el análisis de los libros contables, realiza la conciliación bancaria, cruce de información y otros, mientras que sólo el 30.77% de los entrevistados manifiestan lo contrario. Esto quiere decir que resulta positivo realizar estas técnicas y de esta manera detectar errores que conducen a la evasión tributaria.

Tabla N° 9

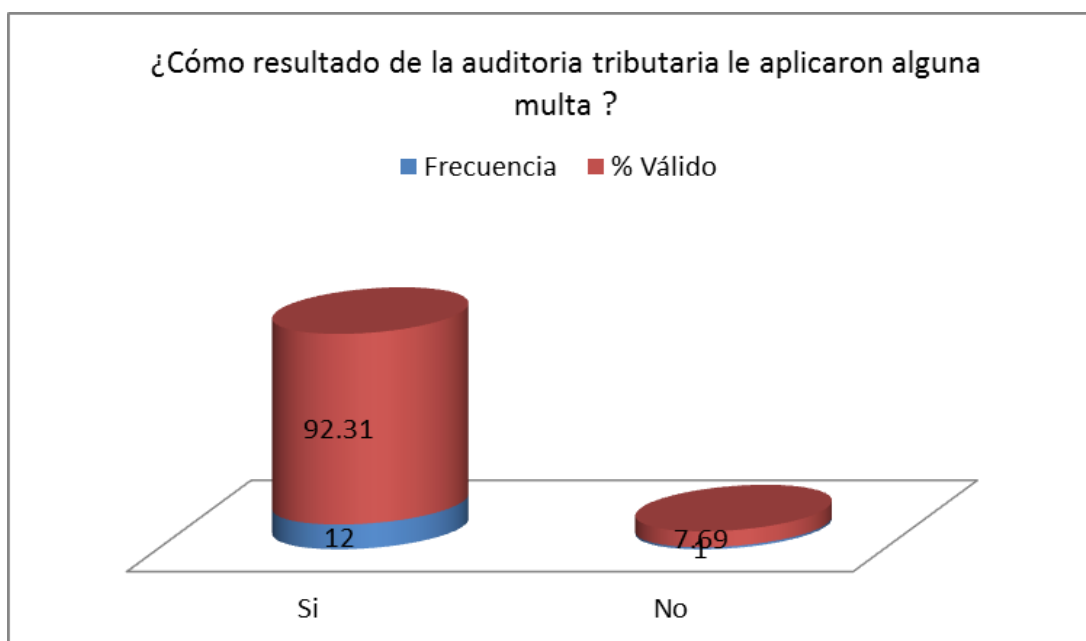
¿Cómo resultado de la auditoría tributaria le aplicaron alguna multa?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	12	92.31	92.31	92.31
No	1	7.69	7.69	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 9



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 9, el 92.31% de los entrevistados respondieron que sí, es decir que el auditor durante la auditoria tributaria les ha aplicado una serie de multas por diferentes tipos de infracciones tributarias, mientras, que el 7.69% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 10

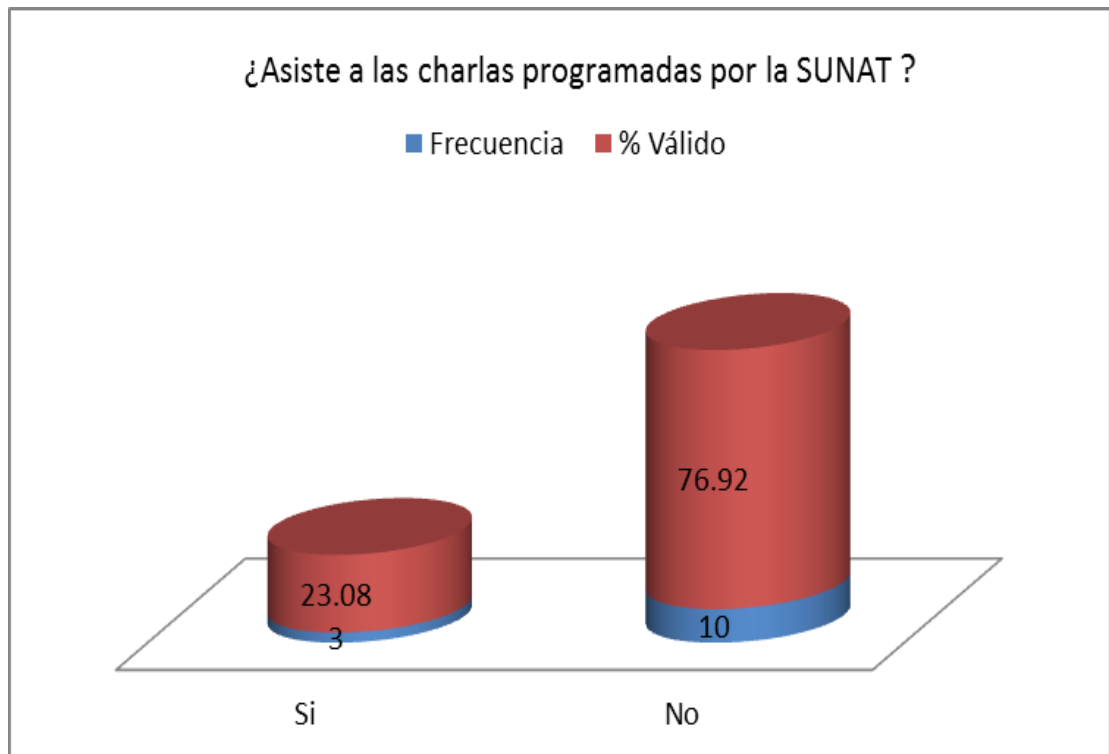
¿Asiste a las charlas programas por la SUNAT?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	3	23.08	23.08	23.08
No	10	76.92	76.92	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesistas

Gráfico N° 10



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 10, el 76.92% de los entrevistados respondieron que no asisten a las charlas programadas por la Administración Tributaria, mientras, que el 23.08% de los entrevistados manifiestan que si asisten a las charlas.

4.2.2 Incremento de la recaudación Tributaria – V.D.

Tabla N° 11

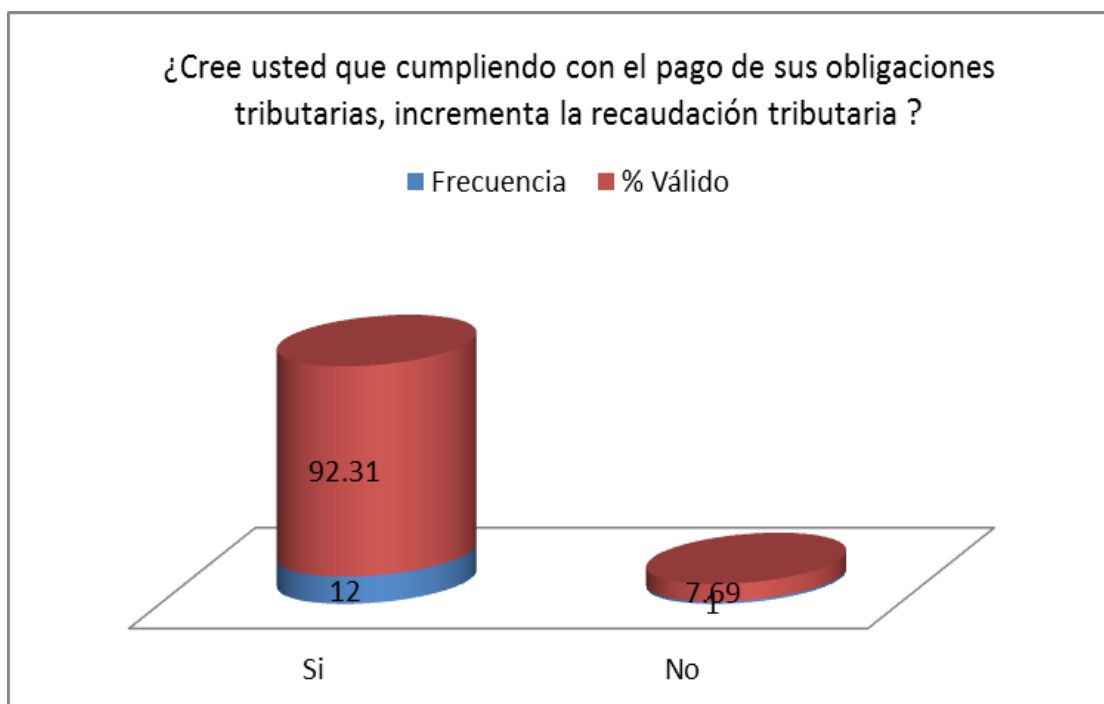
¿Cree usted que cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias, incrementa la recaudación tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	12	92.31	92.31	92.31
No	1	7.69	7.69	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 11



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 11, el 92.31% de los entrevistados respondieron que si cumpliendo con sus obligaciones tributarias logran incrementar la recaudación tributaria a favor del fisco, mientras, que sólo el 7.69% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 12

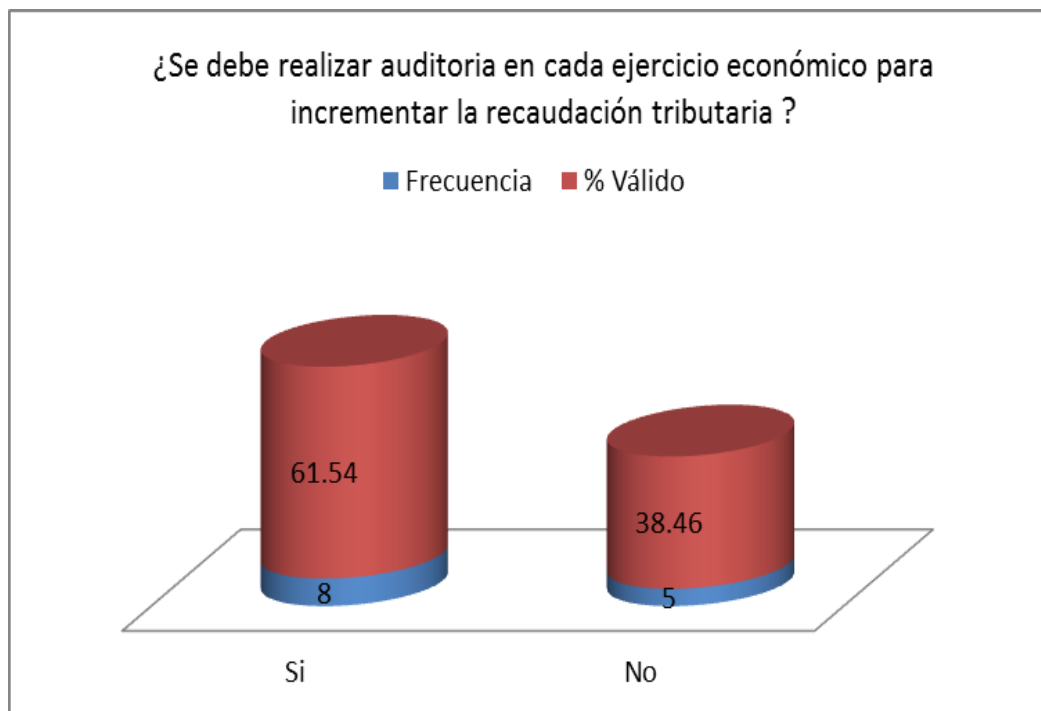
¿Se debe realizar auditoria en cada ejercicio económico para incrementar la recaudación tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	8	61.54	61.54	61.54
No	5	38.46	38.46	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisas

Gráfico N° 12



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 12, el 61.54% de los entrevistados respondieron que si es necesario realizar auditorías en cada ejercicio económico y de esta manera incrementar la recaudación tributaria a favor del fisco, mientras, que sólo el 38.46% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 13

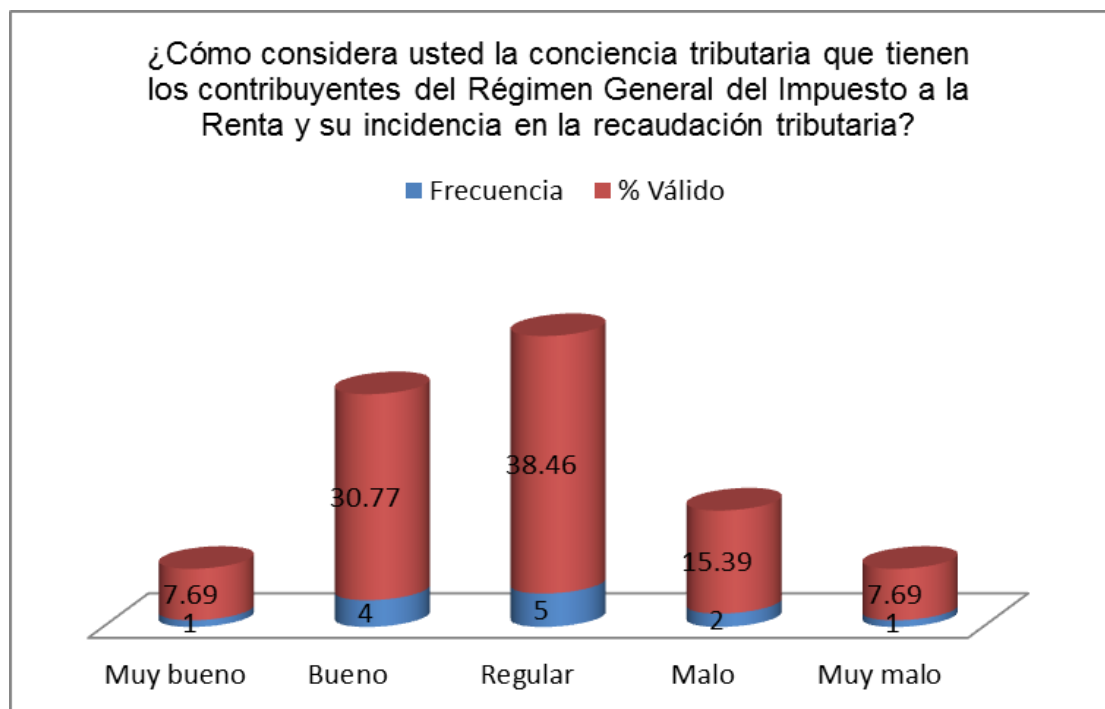
¿Cómo considera usted la conciencia tributaria que tienen los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta y su incidencia en la recaudación tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Muy Bueno	1	7.69	7.69	7.69
Bueno	4	30.77	30.77	38.46
Regular	5	38.46	38.46	76.92
Malo	2	15.39	15.39	92.31
Muy Malo	1	7.69	7.69	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas - 2018

Gráfico N° 13



Interpretación:

La mayoría 5 (38.46%) de los encuestados manifiestan que es regular sobre la conciencia tributaria que tienen los contribuyentes del régimen general del Impuesto a la Renta y su incidencia en la recaudación tributaria y el 4 (30.77%) de los encuestados manifiestan que son buenos, mientras una minoría 2 (15.39%) de los encuestados manifiestan que son malos.

Tabla N° 14

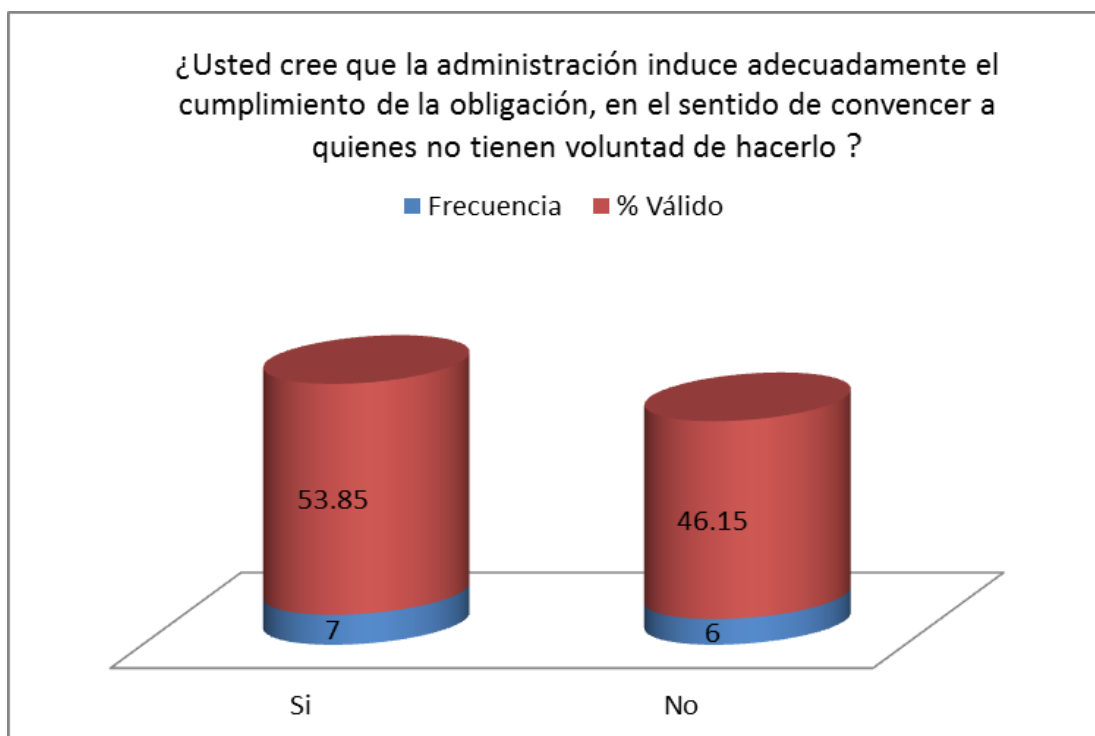
¿Usted cree que la administración induce adecuadamente el cumplimiento de la obligación, en el sentido de convencer a quienes no tienen voluntad de hacerlo?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	7	53.85	53.85	5.85
No	6	46.15	46.15	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 14



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 14, una ligera mayoría de 53.85% de los entrevistados respondieron que si es decir que la administración tributaria induce adecuadamente el cumplimiento de la obligación, en el sentido de convencer a quienes no tienen voluntad de hacerlo, mientras, que el 46.15% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 15

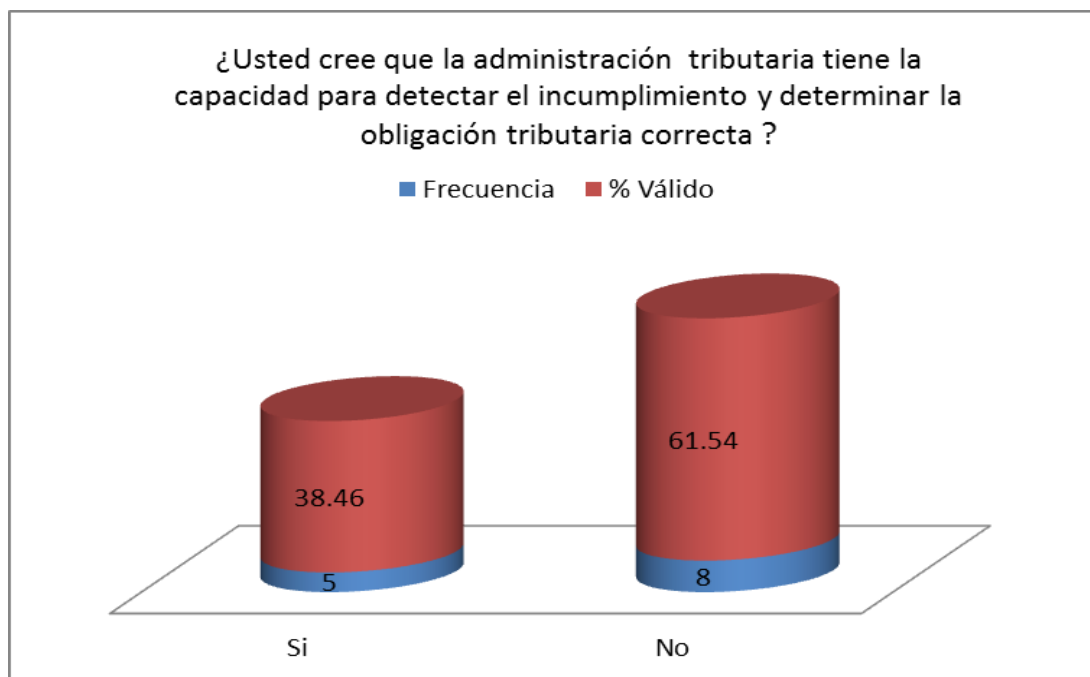
¿Usted cree que la administración tributaria tiene la capacidad para detectar el incumplimiento de determinar la obligación tributaria correcta?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	5	38.46	38.46	38.46
No	8	61.54	61.54	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas

Gráfico N° 15



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 15, una mayoría de 61.54% de los entrevistados respondieron que la administración tributaria no tiene la capacidad para detectar el incumplimiento y determinar la obligación tributaria correcta, mientras, que el 46.15% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 16

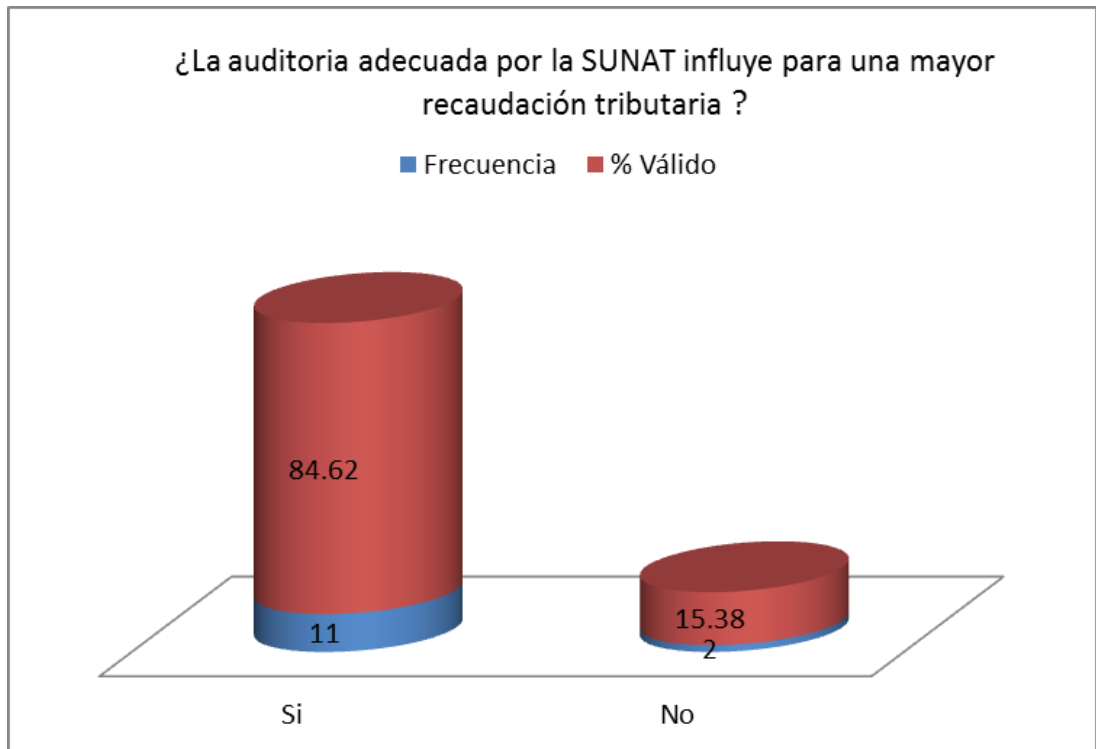
¿La auditoría adecuada por la SUNAT influye para una mayor recaudación tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	11	84.62	84.62	84.62
No	2	15.38	15.38	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesistas

Gráfico N° 16



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 16, una mayoría notoria de 84.62% de los entrevistados respondieron que sí, es decir que una auditoria adecuada por parte de la administración tributaria influye considerablemente para una mayor recaudación tributaria que va a favor del fisco, mientras, que sólo el 15.38% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 17

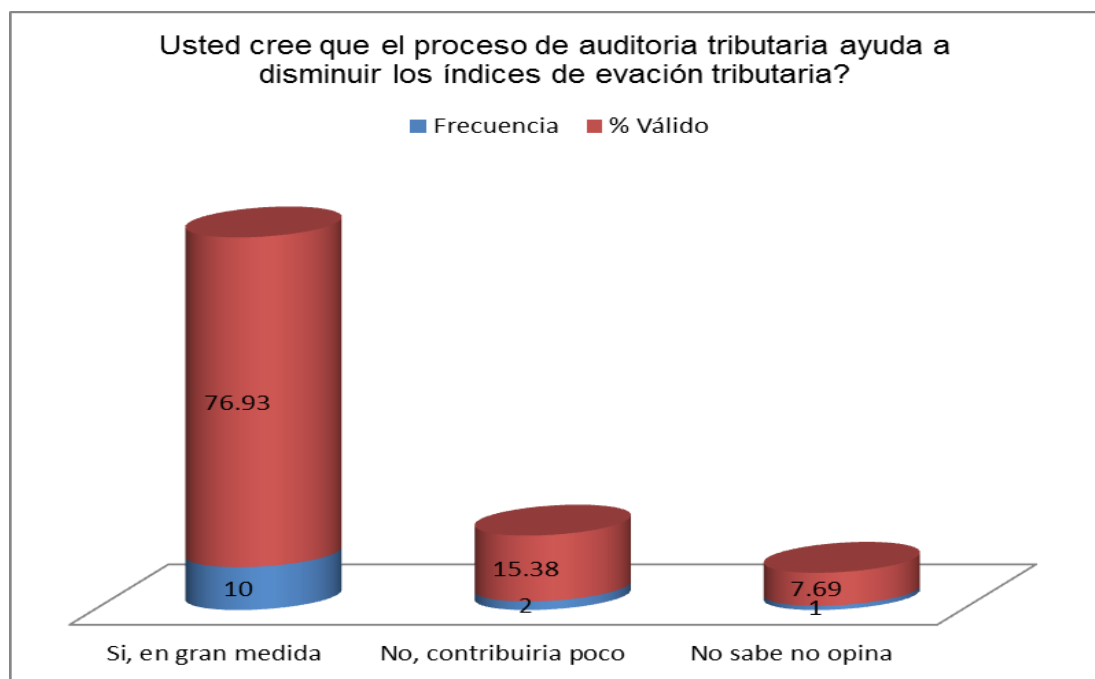
¿Usted cree que el proceso de auditoria tributaria ayuda a disminuir los índices de evasión tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si, en gran medida	10	76.93	76.93	76.93
No, contribuiría poco	2	15.38	15.38	92.31
No sabe no opina	1	7.69	7.69	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas - 2018

Gráfico N° 17



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 17, una gran mayoría de 76.93% de los entrevistados respondieron que sí, en gran medida el proceso de auditoría tributaria ayuda a disminuir los índices de evasión tributaria mientras, que sólo el 15.38% de los entrevistados manifiestan que no, contribuiría poco y un 7.69% no sabe no opina.

Tabla N° 18

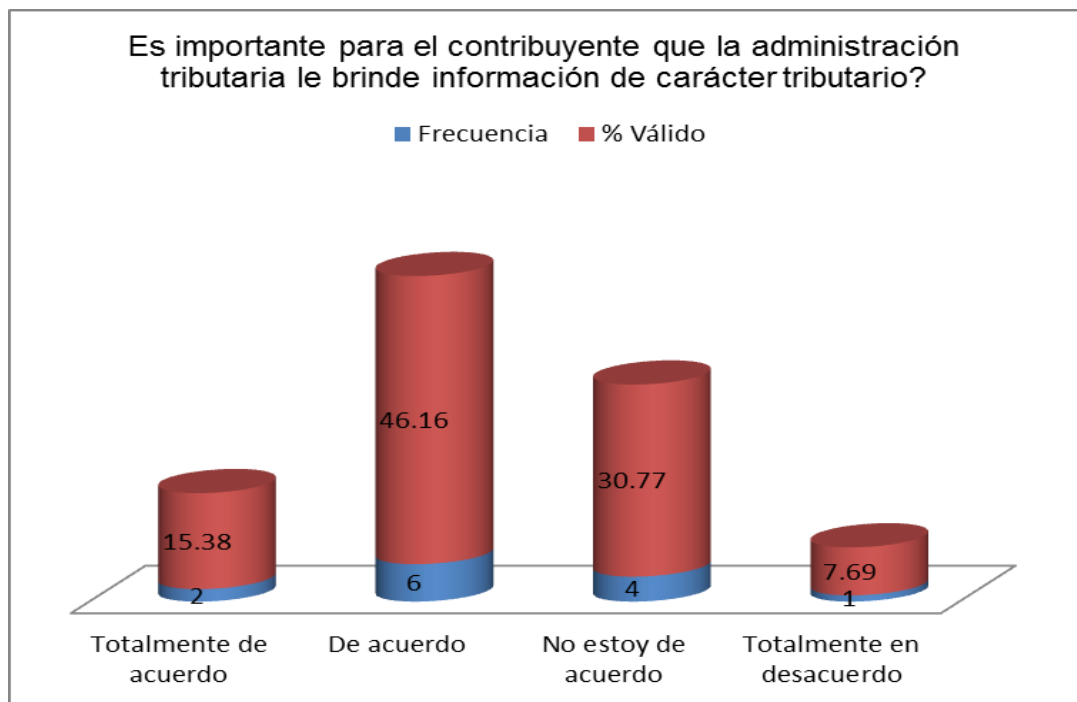
¿Es importante para el contribuyente que la administración tributaria le brinde información de carácter tributaria?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Totalmente de acuerdo	2	15.38	15.38	15.38
De acuerdo	6	46.16	46.16	61.54
No estoy de acuerdo	4	30.77	30.77	92.31
Totalmente en desacuerdo	1	7.69	7.69	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas - 2018

Gráfico N° 18



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 18, una mayoría de 46.16% de los entrevistados respondieron que está de acuerdo que la administración tributaria le brinde información al contribuyente de carácter tributario, mientras que el 30.77% de los entrevistados manifiestan lo contrario y solo el 15.38% está totalmente de acuerdo con la pregunta planteada.

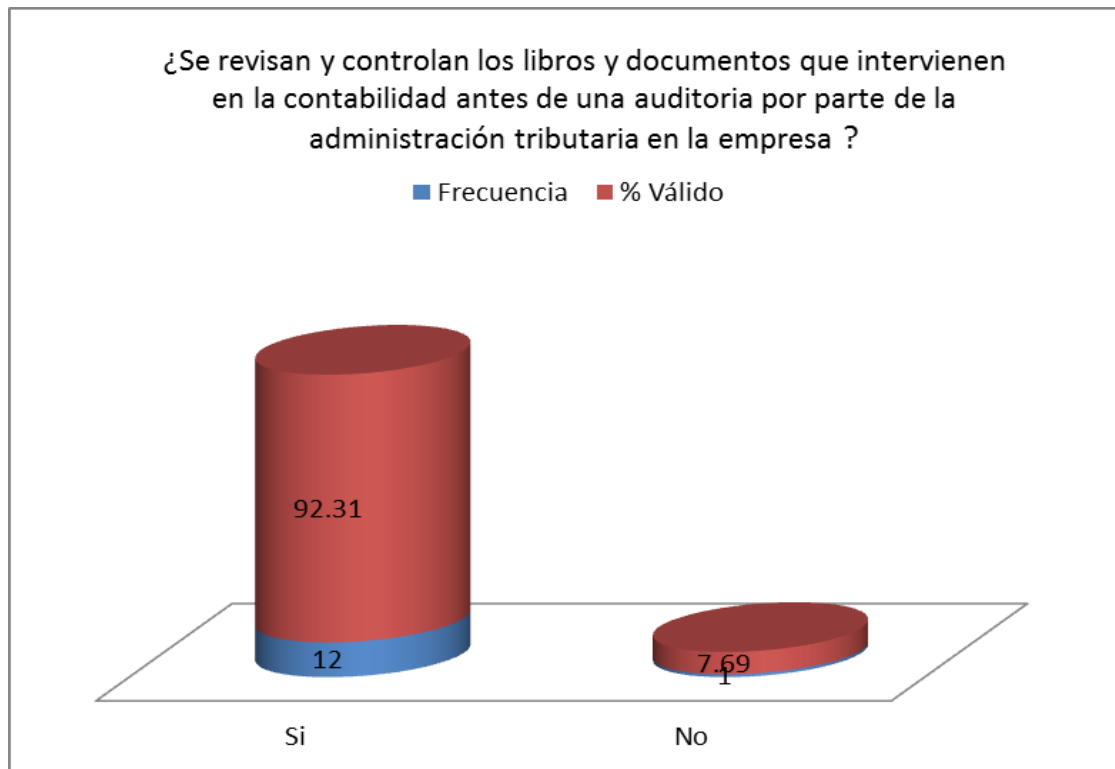
Tabla N° 19

¿Se revisan y controlan los libros y documentos que intervienen en la contabilidad antes de una auditoria por parte de la administración tributaria en la empresa?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Si	12	92.31	92.31	92.31
No	1	7.69	7.69	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta
Elaborado: por los
tesistas

Gráfico N° 19



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 19, una gran mayoría de 92.31% de los entrevistados respondieron que sí, revisan y controlan los libros y documentos que intervienen en la contabilidad antes de una auditoría por parte de la administración tributaria en sus empresas, y una minoría considerable de 7.69% de los entrevistados manifiestan lo contrario.

Tabla N° 20

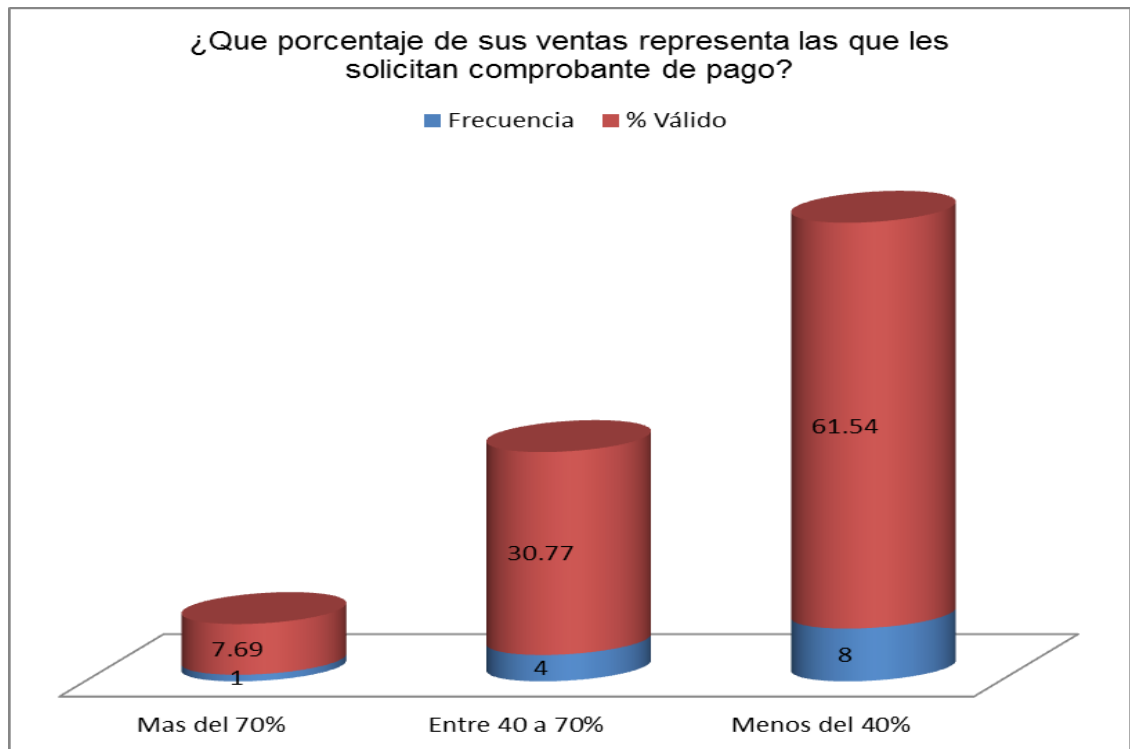
¿Qué porcentaje de sus ventas representa las que le solicitan comprobante de pago?

	Frecuencia	%	% Válido	% Acumulado
Más del 70%	1	7.69	7.69	7.69
Entre 40 a 70%	4	30.77	30.77	38.46
Menos del 40%	8	61.54	61.54	100
Total	13	100	100	

Fuente: Resultado de la encuesta

Elaborado: por los tesisistas - 2018

Gráfico N° 20



Interpretación:

Cómo podemos observar la tabla y el gráfico N° 20, una mayoría de 61.54% de los entrevistados respondieron que menos del 40% de las ventas representan que les solicitan comprobante de pago, esto quiere decir que existe una gran cantidad de evasión tributaria por parte de los contribuyentes del régimen general del I.R., mientras que el 30.77% consideran entre 40 a 70% y un 7.69% es decir una minoría manifiestan más del 70% de sus ventas les solicitan comprobante de pago.

4.3 Prueba de hipótesis

De acuerdo a la formulación del problema general y específicos, los objetivos e hipótesis formulados sobre el tema de investigación desarrollado, presento la contrastación y validación de las hipótesis formuladas de acuerdo a los resultados luego de la aplicación del trabajo de campo en donde se aplicó la encuesta como instrumento el cuestionario en relación al tema de investigación.

4.3.1 La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT y el incremento de la recaudación tributaria

Hipótesis General

a) Hipótesis nula (Ho)

La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT **NO** influye significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

b) Hipótesis alternante (Ha)

La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influye significativamente en el incremento de la recaudación tributaria

de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

c) Nivel significativo = 5%

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS)

Tabla N° 21

RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS GENERAL

Correlaciones

			EFICACIA DE LA AUDITORIA TRIBUT.	INCREMENTO DE LA RECAUD.TRIB.
Pearson	EFICACIA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1 13	,479* 13
	INCREMENTO DE LA RECAUDACION TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,479* 13	1 13

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral)

(

e) **Decisión**

Según la correlación de Pearson el valor de **P es 0.037**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.037**, se **confirma la hipótesis alterna (Ha)** que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y se **rechaza la hipótesis nula (Ho)**. A su vez nos demuestra que

hay dependencia entre las variables independientes y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.2 Las acciones operativas de fiscalización y el incremento de la recaudación tributaria

Hipótesis Específica N° 1

a) Hipótesis nula (Ho)

Las acciones operativas de fiscalización **NO** influyen positivamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

b) Hipótesis alternante (Ha)

Las acciones operativas de fiscalización influyen positivamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

c) Nivel significativo = 5%

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS)

Tabla N° 22
RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

Correlaciones			X1	Y1
Pearson	ACCIONES OPERATIVAS DE FISCALIZACIÓN	Coeficiente de	1	,325*
		Correlación Sig. (bilateral) N	13	,0.41 13
	INCREMENTO DE LA RECAUD. TRIBUTARIA	Coeficiente de	,325*	1
		Correlación Sig. (bilateral) N	,0.41 13	13

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral)

e) Decisión

Según la correlación de Pearson el valor de **P es 0.041**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.041**, se **confirma la hipótesis alterna** (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula** (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre las variables independientes y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.3 La cultura tributaria y el incremento de la recaudación tributaria

Hipótesis Específica N° 2

a) Hipótesis nula (Ho)

La cultura tributaria **NO** incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

b) Hipótesis alternante (Ha)

La cultura tributaria incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

c) Nivel significante = 5%

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS)

Tabla N° 23

RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

Correlaciones

		X2	Y2
Pearson CULTURA TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	1	,298*
	Sig. (bilateral)		,037
	N	13	13
INCREMENTO DE LA RECAUD. TRIBUTARIA	Coeficiente de correlación	,298*	1
	Sig. (bilateral)	,037	
	N	13	13

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral)

e) Decisión

Según la correlación de Pearson el valor de **P es 0.037**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.037**, se **confirma la hipótesis alterna** (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula** (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre las variables independientes y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.3.4 La actualización de las normas tributarias y el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

Hipótesis Específica N° 3

a) Hipótesis nula (Ho)

La actualización de las normas tributarias **NO** incide positivamente en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes del Régimen General del

Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

b) Hipótesis alternante (Ha)

La actualización de las normas tributarias incide positivamente en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

c) Nivel significativo = 5%

d) Prueba estadística Correlación de Pearson (software SPSS)

Tabla N° 24

RESULTADOS DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 03

Correlaciones

		X3	Y3
Pearson	ACTUALIZACION DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS	1	,355*
			,0.33
		13	13
	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIG. FORMALES Y SUSTANCIALES	,355*	1
		,0.33	
		13	13

*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral)

e) Decisión

Según la correlación de Pearson el valor de **P es 0.033**, siendo menor del valor 0.05, por lo que el coeficiente es **significativo**.

Siendo **P 0.033**, se **confirma la hipótesis alterna** (Ha) que es la hipótesis de estudio, por cuanto hay **significancia** y **se rechaza la hipótesis nula** (Ho). A su vez nos demuestra que hay dependencia entre las variables independientes y dependiente (causa y efecto, respectivamente).

4.4 Discusión de resultados

Tras la exposición y análisis de resultados realizados en el capítulo anterior, se describen a continuación los corolarios de nuestra investigación, y se comentan los hallazgos obtenidos en nuestra tesis.

Aspectos a tener en cuenta para el análisis y discusión de los resultados de la encuesta realizada:

- La variable independiente: **AUDITORIA TRIBUTARIA:**
 - Alto:** Adecuada eficacia de la auditoria tributaria.
 - Medio:** Medianamente adecuada eficacia de la auditoria tributaria.
 - Bajo:** Inadecuada eficacia de la auditoria tributaria.
- En cuanto a la variable dependiente: **INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA:**
 - Alto:** Adecuado Incremento de la recaudación tributaria.
 - Medio:** Medianamente adecuado de la recaudación tributaria.
 - Bajo:** Inadecuado incremento de la recaudación tributaria.

Tomando en cuenta los parámetros indicados se realiza el análisis y la discusión de los datos obtenidos en la encuesta.

COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON, es una medida descriptiva de la intensidad de la relación lineal entre dos variables X,Y (variable independiente y dependiente, respectivamente). Un valor de + 1 indica que las dos variables están perfectamente relacionadas en un sentido lineal positivo (Anderson, Sweeney, & Williams, 2012).

- **Hipótesis general.**

Indicador : La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT (causa).

Indicador : Incremento de la recaudación tributaria (efecto).

Según la Tabla 21: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS GENERAL. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.037, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (Ha) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.479, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Consecuentemente se ha determinado que la ineficiencia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT, incide de manera desfavorable en el incremento de la recaudación tributaria a favor del Estado de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

- **Hipótesis específico 1.**

Indicador : Las acciones operativas de fiscalización (causa).

Indicador : Incremento de la recaudación tributaria (efecto).

Según la Tabla 22: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.041, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.325, existiendo una **correlación de las variables positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Consecuentemente se ha determinado que la inadecuada acción operativa de fiscalización por parte de la SUNAT, influye de manera desfavorable en el incremento de la recaudación tributaria a favor del Estado de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

Hipótesis específico 2.

Indicador : La cultura tributaria (causa).

Indicador : Incremento de la recaudación tributaria (efecto).

Según la Tabla 23: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.037, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.298, existiendo una **correlación positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Consecuentemente se ha determinado que la inadecuada cultura tributaria, incide de manera desfavorable en el incremento de la recaudación tributaria a favor del fisco de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

Hipótesis específico 3.

Indicador : La actualización de las normas tributarias (causa).

Indicador : Cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales (efecto).

Según la Tabla 24: RESULTADO DEL ESTADÍSTICO DE CORRELACIÓN DE PEARSON, HIPÓTESIS ESPECÍFICO 3. Se tienen los siguientes resultados:

Nivel de significancia 0.033, por tanto P es menor del valor 0.05, por lo que se confirma la hipótesis alterna (H_a) (hipótesis de estudio).

La correlación es de 0.355, existiendo una **correlación positiva muy fuerte**; sin embargo, no evalúa la causalidad de las variables, ya que la prueba en sí no considera a una como independiente y a otra como dependiente.

Consecuentemente se ha determinado que la desactualización, mala interpretación o desconocimiento de las normas tributarias, incide de manera desfavorable en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.

CONCLUSIONES

- 1) De los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permiten determinar lo siguiente; **en cuanto al objetivo general**, se concluye que la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influyen significativamente en el incremento de la recaudación tributaria a favor del estado a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018. Un gran porcentaje de estos contribuyentes (81.5%) consideran que la auditoria tributaria inducen a los contribuyentes que paguen oportunamente y de acuerdo al cronograma establecido por la SUNAT, así como también impide la evasión tributaria. Existe un grupo de estos contribuyentes que no están totalmente de acuerdo (18.5%).
- 2) Referente al **primer objetivo específico**, se concluye que las acciones operativas de fiscalización que realiza la SUNAT, influye eficazmente y significativamente en el incremento de la recaudación tributaria lo que permite el logro y objetivos de la Entidad recaudadora siendo las acciones operativas de fiscalización la actividad principal de esta ya que se encuentra en relación directa con la generación de riesgo para cada contribuyente del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.
- 3) Sobre el **segundo objetivo específico**, se concluye que la cultura tributaria que tienen los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan le permiten cumplir oportunamente con la deuda tributaria de manera mensual, por lo que incide significativamente y sustancialmente en el incremento de la recaudación tributaria a favor de

4) En relación al **tercer objetivo específico**, se concluye que la actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, se pudo constatar que los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan no tienen control del costo y gasto, la mayoría no utilizan medios de pago y presentan deficiencias en la emisión de los comprobantes de pago y las guías de remisión debido a que desconocen las normas tributarias, la importancia de una asesoría especializada en normas tributarias y la mayoría no capacitan al personal encargado respecto a las actualizaciones tributarias, sin embargo más del 81.5% de los contribuyentes del mencionado régimen les gustaría que los encargados del área interpreten y apliquen de manera correcta las normas tributarias para no incurrir en infracciones frecuentemente.

RECOMENDACIONES

1. En virtud a las conclusiones precedentes se estima pertinente recomendar a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan implementen una auditoria tributaria preventiva como parte de una política empresarial o cuenten con un servicio profesional externo, considerando esta acción a realizarse una o dos veces al año pues permite encontrar deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y subsanarlas a tiempo, por lo tanto esta acción permite a los contribuyentes del régimen general del I.R. reducir significativamente los riesgos tributarios y a estar preparados ante un proceso de auditoria tributaria realizado por la SUNAT. (Conclusión 1)
- 2) Las acciones operativas de fiscalización que realiza la SUNAT permiten verificar si la determinación del impuesto realizado por el contribuyente del régimen general del Impuesto a la renta ha sido de manera correcta y pone al descubierto los artificios y argucias que se utilizan con el fin de reducir el pago de impuestos por lo que se **recomienda que las acciones operativas de fiscalización se incrementen y apliquen tanto a los contribuyentes formales como a los informales.** (Conclusión 2)
- 3) Se recomienda a los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan a cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias, ya que de esta manera el estado podrá realizar mayor inversión pública, asimismo, la administración tributaria debería utilizar los medios de comunicación masivos para educar a los contribuyentes y futuros contribuyentes respecto a el nacimiento de la obligación tributaria, como calcularla, etc. Ya que muchos contribuyentes del régimen general del I.R. no cumplen por falta de conocimiento. (Conclusión 3)

- 4) Se debe contar con un profesional especializado en el área de tributación que oriente a los demás personales del área para realizar una revisión minuciosa del costo y gasto de la empresa, así mismo los contribuyentes deben contar con un buen control de los medios de pago y la emisión de los comprobantes de pago y finalmente, deben contar con una asesoría especializada en normas tributarias para la interpretación correcta de la misma, por lo tanto, todas estas acciones permitirá que los contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta cumplan con las obligaciones formales y sustanciales de manera correcta y razonable. (Conclusión 4)

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

- Constitución Política del Perú. Art. 74° - Principios de legalidad tributaria, y código tributario.
- Effio F. (2001). Auditoria tributaria (segunda edición) Lima.
- Enrique Saavedra Tarmeño (2010). Auditoria Tributaria – SUNAT. Edición 2- Lima Perú
- García Perís (2014). Procedimientos de la recaudación tributaria.
- Gómez Aguirre, Antonio (2013). Fiscalización Tributaria-contadores y empresas, (primera edición), Lima Perú
- Guerrero Díaz, Cesar (2011). Sistema Tributario en el Perú, (Primera Edición), Tomo II, Lima Perú.
- Hernández Sampiere, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: McGRAW - HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Huaroto, F. (2010). Fiscalización Tributaria – Revista Actualidad Empresarial (primera edición), Lima Perú.
- Jorratt D. L., (1995). Evaluación de la capacidad recaudadora del Sistema Tributario y de la Evasión Tributaria. Santiago, Chile.
- Juarez Mogollon, E. E. (2011). *La Auditoría Tributaria Como Mecanismo Para Disminuir El Riesgo De Sanciones Por Incumplimiento De Los Deberes Formales En Materia Del Impuesto Al Valor Agregado*. Tesis, Universidad Centroccidental " Lizandro Alvarado", Barquisimeto.
- TRIBUTARIA. S.N. (2017) NOTA DE PRENSA N° 067-2017, LIMA PERU-SUNAT.

TRIBUTARIA. (1998). ESTATUTO DE LA SUNAT.

VALVERDE, P. & RAMIREZ, T. (2010). Análisis de cumplimiento tributario.

Escuela superior politécnica del litoral instituto de ciencias matemáticas
ingeniería en auditoría y control de gestión, Guayaquil, Ecuador.

Referencias electrónicas

Administración Tributaria-SUNAT (2010) Estructura de los ingresos tributarios del

Perú. Disponible en:

<http://www.sunat.gob.pe/publicaciones/revistatributemos/tribut81/temafon2.htm>

Administración Tributaria-SUNAT (2013) Cronograma de obligaciones tributarias

del Perú. Disponible en:

<http://www.sunat.gob.pe/cl-tiitcronobligme/fvS01aLIAS>

Administración Tributaria (2010). Tipo de contribuyente. Disponible en:

http://www.orientación.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=713:i

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA EFICACIA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA QUE REALIZA LA SUNAT Y SU INFLUENCIA EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL DISTRITO DE SAN FCO. DE ASIS YARUSYACAN, PERIODO 2018.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS	POBLACIÓN Y MUESTRA.
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influye en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influye en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: La eficacia de la auditoria tributaria que realiza la SUNAT influye significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.</p>	<p>V. Independiente: Eficacia de la Auditoria Tributaria que realiza la SUNAT</p> <p>V. Dependiente: Incremento de la Recaudación Tributaria.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo</p>	<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Análisis bibliográfico. - Página Web <p>INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario impreso - Guía de análisis bibliográfico. 	<p>POBLACIÓN: (13) contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: ¿De qué manera las acciones operativas de fiscalización influyen en el incremento de la recaudación tributaria por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Determinar de qué manera las acciones operativas de fiscalización influye en el incremento de la recaudación tributaria por los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO: Las acciones operativas de fiscalización influyen positivamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan,</p>	<p>V. Independiente: Eficacia de la Auditoria Tributaria que realiza la SUNAT</p> <p>DIMENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones operativas de fiscalización • Cultura tributaria • Normas 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación Aplicada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Software estadístico SPSS. V. 23 <p>PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Se recolectará la información de acuerdo a las actividades</p>	<p>MUESTRA: (13) contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, Provincia de Pasco y Departamento de Pasco.</p>

	2018.	periodo 2018.	tributarias		programadas. Para recopilar la información se procederá a construir los instrumentos de medición: el cuestionario y guía de análisis bibliográfico.
¿De qué manera la cultura tributaria incide en el incremento de la recaudación tributaria en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?	Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el incremento de la recaudación tributaria en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.	La cultura tributaria incide significativamente en el incremento de la recaudación tributaria de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.	V. Dependiente: Incremento de la Recaudación Tributaria. DIMENSIONES: • Recaudación tributaria • Cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. Descriptivo correlacional	TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS: Utilizaremos la codificación, tabulación y técnicas estadísticas para luego procesar la información en el programa SPSS 23 y realizar el análisis e interpretación, prueba de hipótesis considerando: la generación, comprobación y comparación. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones
¿Cómo la actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018?	Determinar como la actualización de las normas tributarias incide en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.	La actualización de las normas tributarias incide positivamente en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta del Distrito de San Fco. de Asís Yarusyacan, periodo 2018.			



CUESTIONARIO

INVESTIGACIÓN: LA EFICACIA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA QUE REALIZA LA SUNAT Y SU INFLUENCIA EN EL INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL DISTRITO DE SAN FCO. DE ASIS YARUSYACAN, PERIODO 2018

INSTRUCCIÓN:

Lea usted con atención el cuestionario y marque una sola respuesta con un aspa (X) en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente. Por favor responde a todos los reactivos, recuerda que su participación es de suma importancia, para el logro de los objetivos.

I. EFICACIA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA

1. ¿La SUNAT le comunico para realizarle la Auditoria Tributaria?
 - a) Si ()
 - b) No ()

2. ¿Cuántas veces le realizaron Auditorias Tributarias en el 2017?
 - a. Ninguna ()
 - b. Una ()
 - c. Dos ()
 - d. Tres ()

3. ¿Qué impuestos le fiscalizaron?
 - a. IGV ()
 - b. Impuesto a la Renta ()
 - c. ISC ()
 - d. Otros () Especifique:

4. ¿El primer día de la intervención se inspeccionó la empresa?
 - a. Si ()
 - b. No ()

5. ¿El auditor realizó el inventario físico de existencias y activo fijo?
- a. Si ()
- b. No ()
6. ¿Le realizaron el Arqueo de Caja?
- a. Si ()
- b. No ()
7. ¿Le revisaron los EE.FF?
- a. Si ()
- b. No ()
8. ¿Durante la intervención se realizó:?
- a. Comparación SI () NO ()
- b. Análisis de los libros SI () NO ()
- c. Conciliación Bancaria SI () NO ()
- d. Inspección SI () NO ()
- e. Observación SI () NO ()
- f. Cruce de información SI () NO ()
9. ¿Cómo resultado de la Auditoria Tributario le aplicaron alguna multa?
- a. Si ()
- b. No ()
10. ¿Asiste a las charlas programadas por la SUNAT?
- a. Si ()
- b. No ()

II. INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

1. ¿Cree usted que cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias, incrementa la recaudación tributaria?
- a. Si ()
- b. No ()

2. ¿Se debe realizar Auditoria en cada ejercicio económico para incrementar la recaudación tributaria?.
- a. Si ()
- b. No ()
3. ¿Cómo considera usted la conciencia tributaria que tienen los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta y su incidencia en la recaudación tributaria?
- a. Muy bueno ()
- b. Bueno ()
- c. Regular ()
- d. Malo ()
- e. Muy malo ()
4. ¿Usted cree que la administración induce adecuadamente el cumplimiento de la obligación, en el sentido de convencer a quienes no tienen voluntad de hacerlo?
- a. Si ()
- b. No ()
5. ¿Usted cree que la administración tributaria tiene la capacidad para detectar el incumplimiento y determinar la obligación tributaria correcta?
- a. Si ()
- b. No ()
6. ¿La auditoría ejecutada por la SUNAT influye para una mayor recaudación tributaria?
- a. Si ()
- b. No ()
7. ¿Usted cree que el proceso de auditoria tributaria ayuda a disminuir los índices de evasión tributaria?

a. Sí, en gran medida ()

b. No, contribuiría poco ()

c. No sabe, no opina ()

8. ¿Es importante para el contribuyente que la Administración Tributaria le brinde información de carácter tributario?

a. Totalmente de acuerdo ()

b. De acuerdo ()

c. No estoy de acuerdo ()

d. Totalmente en desacuerdo ()

9. ¿Se revisan y controlan los libros y documentos que intervienen en la contabilidad antes de una auditoria por parte de la Administración Tributaria en la empresa?

a. Si ()

b. No ()

10. ¿Qué porcentaje de sus ventas representa las que le solicitan comprobante de pago?

a. Más del 70% ()

b. Entre 40 a 70% ()

c. Menos del 40% ()

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA		
AUTOR (RES):		
TÍTULO DE LA PÁGINA:		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (URL):		
LUGAR DE PUBLICACIÓN:	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA DE LA CONSULTA
	/	/
TEMA(S) SEGÚN EL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN		
RESUMEN DEL TEXTO:		
OBSERVACIONES:		
REPORTE/INFORME TÉCNICO N°		
NOMBRE DEL ARCHIVO GRAVADO:		